

Origen del «Colegio» de las Beatas Dominicanas de Pamplona

PEDRO RODRÍGUEZ*

Esta investigación no se refiere al colegio para niñas que las Dominicanas de la Enseñanza de la Inmaculada Concepción tienen en Pamplona, sino a la agrupación o «colegio» que ellas mismas constituían a finales del siglo XVI, cuando decidieron vivir «colegialmente». En efecto, cuando los documentos de los siglos XVI a XVIII hablan de «colegio de las Beatas» no aluden bajo ningún concepto a una escuela de enseñanza sino al colegio, o convento, o consorcio, o compañía que ellas mismas formaban al hacer vida común como religiosas. De los orígenes de este *collegium*, en cuanto accesibles a través de documentos históricos, es del que vamos a hablar en el presente estudio¹.

El 24 de mayo de 1597 se constituyó formalmente el colegio o convento de las Beatas Dominicanas de Pamplona que está en el origen de la actual Congregación de las Hermanas Dominicanas de la Enseñanza. Se cumple, pues, este año el IV Centenario de esta benemérita institución religiosa pamplonesa, que ocupa un lugar destacado en la historia de la educación de la juventud femenina en Navarra. Las páginas que siguen se proponen, con motivo de esta efeméride, situar —desde la documentación más originaria— el nacimiento de aquella comunidad, identificando de la mejor manera posible a las personas que la constituyeron y la ubicación primitiva del convento. Sólo tangencialmente se entrará en la cuestión de la condición canónica de estas religiosas y en la actividad que desarrollaban, temas éstos que deben ser estudiados por sí mismos².

* Universidad de Navarra.

¹ Para el tema en general vid. J. GOÑI GAZTAMBIDE, «Las Beatas o Dominicanas de la Enseñanza, de Pamplona», *Archivo Dominicano* 16, 1995, págs. 43-68.

² Por lo demás el estudio que ahora ofrecemos es fruto del patrimonio documental de la Pamplona de los siglos XVI y XVII que hubimos de manejar con ocasión de la investigación sobre la

El más antiguo dato documental —hoy conocido— sobre la existencia de una comunidad de Beatas Dominicas en Pamplona es una escritura de poder —para litigar contra Hernando Ximeno— a favor del procurador Gaspar de Eslava, otorgado ante el escribano Nicasio de Rocaforte en la capital del Viejo Reino a 5 de julio de 1603³. Las otorgantes son cinco y el notario las nombra así:

«Soror Catalina de la Asunción, priora, y sor Joana de Cristo y sor Ana de la Resurrección, que en el siglo se decían de Villareal, y sor María de la Presentación que antes se decía de Rocaforte, y sor Joana del Rosario que antes se decía de Agorreta, todas Beatas profesas de la dicha Orden»⁴.

Este dato de origen procesal es el documento histórico que ha permitido buscar la identificación civil y familiar de estas cinco navarras y la batalla que emprendieron para lograr ser monjas Dominicas⁵.

El poder para pleitos a que nos referimos se otorgó, según nos dice el propio notario,

«en el locutorio de la casa en que viven las Beatas Dominicas de la Tercera Orden de Santo Domingo de la Orden de Predicadores de la dicha ciudad que colegialmente residen en ella, tañendo campana por mandado de la priora del dicho colegio».

Por eso quizá sea lo mejor comenzar por la identificación de la casa, y de paso iremos conociendo a las Beatas.

Venerable Catalina de Cristo. Vid. a estos efectos LEONOR DE LA MISERICORDIA, *Vida de la venerable Catalina de Cristo*, edición crítica preparada Pedro RODRÍGUEZ e Ildelfonso ADEVA, Ediciones «Monte Carmelo» («Biblioteca Mística Carmelitana», n.º 28). Burgos 1995 [citado: LEONOR y la página] y, sobre todo, P. RODRÍGUEZ, *El Monasterio de las descalzas en Pamplona: Su ubicación (1583-1603)*, «Espacio, Tiempo y Forma», Serie IV (Historia Moderna) 7 (1994) 225-246; IDEM, «La sede del primitivo Convento de las Carmelitas Descalzas de Pamplona», *Príncipe de Viana*, 56, (1995), págs. 21-55.

³ Es indudable que a esta comunidad conventual preexisten en Pamplona Beatas Dominicas de la Tercera Orden que viven en sus casas, e incluso algún intento de agrupación colegial o conventual de algunas de ellas. No obstante, el primero históricamente eficaz es el que describimos.

⁴ AGN, *Procesos*, Consejo, Zunzarren, pendientes, 1606, fajo 2, n.º 2, f. 64. De Joana del Rosario nos dirá el escribano que no firma porque no sabe escribir.

⁵ En efecto, gracias a este texto se ha podido reconstruir toda la historia de las personas que se narra a continuación. Este primer documento es el único en que las beatas aparecen con sus nombres religiosos acompañados de sus apellidos civiles, y merece todo crédito, pues el escribano Nicasio de Rocaforte, muy conocido en la Navarra de la época, era tío —como veremos— de María de la Presentación (ADN, *Procesos*, C/261, n.º 11, f. 151v).

1. LA CASA DE LAS BEATAS DOMINICAS

Para conocer la casa en cuestión no hemos de salir del proceso contra Hernando Ximeno. En 17-1-1604, es decir, seis meses después del citado poder de las Beatas, fray Antonio de Mur, que dice de sí mismo ser el vicario designado por el Maestro General de la Orden de Predicadores para todo lo relativo a las Beatas Dominicas de Pamplona, declara que Aldonza Ximeno —la hermana de Hernando— fue llevada, en 25 de junio de 1601,

«a la ciudad de Pamplona, donde está una casa religiosa de Beatas Dominicas de la Tercera Regla [...] y en la dicha casa avía cinco religiosas, todas profesas de tres votos»⁶.

Sabemos, pues, a partir de documentos originales y fehacientes, que ya en 25 de junio de 1601 las Beatas estaban en una casa en la que había «cinco religiosas, todas profesas». En principio habrá que pensar que se trata de las mismas cinco Beatas que otorgarían dos años después el poder para pleitos antes referido.

El Padre de Mur continúa diciendo que esa casa —en la que viven las Beatas en 1604, que es cuando él declara— es a la que él las llevó

«con licencia del Padre Provincial, Fr. Juan de Villafranca, [siendo] yo, Fray Antonio de Mur, Prior en el Convento de Santiago de Pamplona».

Como fray Juan de Villafranca fue provincial desde 1595 a 1599⁷, y fray Antonio de Mur era prior desde abril de 1596, no hay duda de las fechas —dentro de ese margen— en que las Beatas se trasladaron a la casa en cuestión. Sabemos por documentación posterior que ya estaban en esa nueva casa en 1597, cuando el Padre de Mur y el consorcio de las Beatas redactaron la que sería la regla de las Beatas Dominicas de Pamplona, a la que nos referiremos después. A esta casa —a la que llegaron no antes de mediados de 1596⁸ y en la que ya estaban en 1597— la llamaremos en adelante, para entendernos, «la casa de 1597».

⁶ Aldonza Ximeno continuó en ella hasta su muerte en 11 de febrero de 1603.

⁷ Así consta en el *Catálogo de Provinciales de la Provincia de España de la Orden de Predicadores*.

⁸ El anterior prior era fray Antonio de la Cruz, que sabemos acabó su mandato exactamente en 22-3-1596. Así lo hace constar él mismo en AGN, *Clero, Dominicos de Pamplona*, libro 526, sin foliar.

Queden pues apuntadas las cuestiones pendientes: primera, ¿dónde vivían las Beatas antes de ese traslado que promovió fray Antonio?; segunda, ¿qué casa es esa en la que vivían en 1604 y a la que se trasladaron ya en 1597? Para disponernos a responder a estas cuestiones sigamos consultando la documentación antigua.

El «portalico» de Catalina de Cristo en la Pellejería: 1605

El siguiente dato histórico de que disponemos es de casi tres años después y se encuentra en un auto inserto en uno de los numerosos pleitos en los que se enfrentaron don Francés Carlos de Beaumont y Navarra y don Francés de Beaumont y Navarra, su hermano, los dos sobrinos de doña Beatriz de Beaumont, carmelita descalza con el nombre de Beatriz de Cristo, disputándose el mayorazgo instituido por su tía⁹. Los datos disponibles acerca de la vida de las Beatas y de su casa actual proceden en buena parte de este conjunto documental.

El auto en cuestión es la notificación judicial a las Beatas de que el Consejo Real ha declarado el embargo de todas las rentas de don Francés Carlos de Beaumont en el Reino de Navarra y que por tanto no le deben pagar el alquiler de la casa que ellas ocupan, propiedad de este señor. Con este motivo identificamos, por primera vez, la casa en que vivían las Beatas. En efecto, en 21 de octubre de 1606 el escribano se dirige a

«una casa que don Francés Carlos de Beaumont tiene en esta ciudad en la calle de la Pellejería della, afrontada con casas del Sr. de Góngora y de los herederos del Dr. Arbizu y con la dicha calle y plaza del Hospital general...»

Allí efectivamente encuentra a las Beatas:

«y habiéndome respondido Soror Catalina de Villarreal, priora de las Beatas Dominicanas, que ella y su consorcio y compañía de Beatas de la dicha orden la ocupaban de más de un año a esta parte con orden del dicho don Francés Carlos de Beaumont por concierto verbal».

No había, pues, escrituras, sino un clima de confianza y amistad. Pero sigamos escuchando a la priora de las Beatas, sor Catalina, que conversa con el escribano y le explica lo que pagan:

⁹ AGN, *Procesos*, Consejo, Zunzarren, pendientes, 1611 (nº 2262).

«30 ducados por año mientras la habitaren, aunque no toda es suya, pues que unos entresuelos de aquella ocupa don Pedro de Egüesa, presbítero y beneficiado de la parroquial de San Cernin, y que ellas no deben nada de lo corrido hasta aquí porque lo tienen pagado a don Francés de Beaumont, hijo del dicho don Francés Carlos, y a los de su casa».

El escribano busca entonces al beneficiado de San Cernin:

«el cual respondió que él ocupa sólo los entresuelos della del primer sobrado y éstos los tiene de un año a esta parte poco más o menos por orden de don Francés Carlos sin escritura ni concierto alguno más de habérselos dado o mandado dar el dicho don Francés Carlos, a lo que cree graciosamente, por lo cual no debe cosa alguna de lo corrido».

Hasta aquí el auto de notificación¹⁰. Como se ve, tanto las Beatas como el beneficiado declaran que don Francés Carlos les cedió las partes que ocupaban más o menos a la vez. De todo lo cual deducimos que las Beatas ocupaban la casa con orden de don Francés Carlos desde mediados de 1605.

Ya es el momento de decir que esa casa, antes de ser de don Francés Carlos, perteneció a las Carmelitas Descalzas de Pamplona, que la compraron al licenciado Balanza entre 1585 y 1587 —poco después de la fundación en Pamplona— a raíz de un episodio místico de la priora del Carmelo, la venerable Madre Catalina de Cristo. Estaba dudosa Catalina de comprar esa casa para iglesia del futuro convento y «estando en esta duda, díjole el Señor un día, en acabando de comulgar: 'Hija, cómprame ese portalico'». Catalina la compró inmediatamente por 800 ducados¹¹. La llamaremos en adelante «el portalico de Catalina de Cristo». Hay que añadir inmediatamente que esa casa que las Beatas tenían alquilada al menos desde 1605 pertenece al conjunto de las que todavía hoy tienen en la calle Jarauta. El portalico de Catalina de Cristo es, pues, el germen del gran complejo urbano de las Dominicas de la Enseñanza en Pamplona.

Traslado a la casa de Lope de Esparza: 1608

Como queda apuntado, no mucho después de entrar en su casa las Beatas tuvieron que abandonarla. Ya se ve por las declaraciones de la

¹⁰ 21.10.1606, *ibidem*, f. 4s. La priora, después de haber dicho que firmaría —y así consta en el auto— finalmente no quiso firmar.

¹¹ LEONOR, págs. 120-121. Vid. artículo citado en nota 2, págs. 43-45.

priora que la tenían un tanto en precario: no hay contrato escrito, sino simple concierto verbal. Por lo que ellas mismas dicen al escribano, allí están viviendo mientras don Francés Carlos no necesite la casa. Y la quiso tres años después.

Efectivamente, en 1608 las Beatas tuvieron que dejar la casa para que se instalara en ella doña Martina de Solchaga y Garro, consuegra de don Francés Carlos. Doña Martina era la viuda de don Luis de Beaumont, señor de Mendinueta. El marido había sido enterrado poco antes en San Cernin y la señora quiso dejar Mendinueta y venirse a vivir a Pamplona cerca de esta parroquia, para no estar lejos del cuerpo de su esposo¹².

¿A dónde se fueron entonces las Beatas? Ellas siempre buscaron casa en el barrio de la Pellejería. La querían cerca de San Cernin, que era su parroquia, y cerca del convento dominico de Santiago, donde estaban sus superiores religiosos y donde oían Misa. La que encontraron cumplía exactamente estos requisitos. Estaba tres casas más allá en la misma calle, hacia San Cernin. Al salir de su antigua casa, en la misma acera, les bastó torcer a la izquierda, pasar por delante de la casas de la señora de Góngora y de la del mayorazgo de don Francés de Beaumont—esta última había sido el primitivo convento de las Carmelitas Descalzas, que ya se habían trasladado a la Plaza del Castillo Viejo, y donde ahora vivía como inquilino don Felipe de Navarra— para llegar a la que ahora habían alquilado: la casa que fue de don Lope de Esparza y ahora lo era de su hijo el licenciado Pedro Ruiz de Esparza, activo regidor del Ayuntamiento¹³. Otra casa muy conocida en el barrio, casa litigiosa, que estuvo también embargada a don Lope¹⁴, que mantuvo un divertido pleito con los condes de Lerín con motivo de un puente o cavalcavía que el condestable tendió entre su casa y la de enfrente (la que sería convento de las Descalzas)¹⁵. La casa de don Lope corresponde a la actual Jarauta 22 y por detrás a la de Santo Domingo 39.

Las Beatas vivieron en esta casa diez años: hasta 1619. Pero no estaban a gusto y buscaban algo mejor. En realidad lo que querían, como se

¹² En junio de 1609 declara al escribano que desde hace un año, a la muerte de su marido, vive en esta casa por orden de su consuegro don Francés Carlos. La información proviene de otro de los numerosos pleitos entre los sobrinos de doña Beatriz de Beaumont. Se encuentra en Arch. de la Real Chancillería de Valladolid, *Procesos*, leg. 377, n. 6.

¹³ Conocemos esta nueva casa por ADN, *Procesos*, C/261, n. 11, ff. 109 y 112: Mari Adan, una jovencita de Los Arcos, «está depositada en la casa de las hermanas beatas que están en las casas de Lope de Esparza».

¹⁴ Vid. art. cit. en nota 2, pág. 32.

¹⁵ AGN, *Procesos*, Consejo, Barbo, pendientes, 1578, fajo 5, nº 1.

verá, era volver al «portalico» de Catalina de Cristo. La primera ocasión se les presentó al año de haberla dejado.

Intentos de volver al «portalico»: 1609

En el pleito entre don Francés Carlos y su sobrino don Juan de Beaumont, disputando el mayorazgo de doña Beatriz de Beaumont, éste había conseguido dar un paso más: que se embargasen no ya las rentas sino los bienes raíces que don Francés Carlos tenía en el reino de Navarra, entre ellos «la casa que tiene en las Pelejerías al lado de la señora de Góngora, en que vive la señora de Mendinueta»¹⁶. Don Juan debió convencer a las Beatas de que se les presentaba la gran ocasión. El caso es que en mayo de 1609 y a petición de las Beatas —así consta en los autos— se saca a subasta el «portalico». Dice el texto de la escritura:

«parecieron presentes soror Catalina de la Asunción y soror Juana de Cristo por sí y en nombre de las demás Beatas Dominicas de la dicha ciudad estando en el locutorio, lugar acostumbrado para hacer y librar a semejantes y otros actos tocantes a su colegio, y estando presentes capítulo facientes juntamente con las susodichas soror María de la Presentación, soror Juana del Rosario, soror Ana de la Resurrección, Beatas profesas del dicho Colegio, que dijeron no hay más Beatas profesas en él¹⁷, todas de conformidad dijeron que ellas viven en casa alquilada y tienen necesidad de comprar casa para hacer lo que hacen con comodidad, y ha llegado a su noticia [...], presente y aceptante don Juan de Beaumont [...], que yo el escribano infrascrito llevo en venta una casa...»¹⁸.

La sorpresa viene 15 días después. Cuando en 29 de mayo comunica el escribano a las «Beatas Dominicas rematantes» que ya ha tenido lugar el remate y les requirió al pago de los 1.000 ducados, «dijeron que lo comunicarían con el prior de Santiago o su lugar teniente superior y responderán»¹⁹. Esta consulta debió ya preocupar al demandante. El caso es

¹⁶ Arch. de la Real Chancillería de Valladolid, *Procesos*, leg. 377, n. 6, f. 269. En el auto de ejecución del embargo la casa se describe así: «una casa situada en esta ciudad que es la que de presente vive la dicha doña Martina de Solchaga, que afruenta con casas del Dr. Arbizu de una parte y de otra con casas del señor de Góngora, vecinos de la dicha ciudad, y con dos calles públicas adelante y atrás; y en señal de ejecución en la puerta principal de la dicha casa hinqué un tacón de suela con su clavo» (f. 270v).

¹⁷ Es un dato del máximo interés: las Beatas profesas son en 1609 exactamente las mismas que en 1603 y ya hemos dicho que éstas eran las mismas que en 1597. No habían conseguido desarrollarse mucho.

¹⁸ *Ibidem*, f. 271.

¹⁹ *Ibidem*, f. 273.

que cuando en 22 de junio el escribano va a casa de las Beatas a urgirles el pago, las cinco profesas le dicen:

«que ellas no quieren la dicha casa y questán prestas de renunciar su derecho en el ejecutante, o en quien él quisiere, o la vuelvan a vender y haga lo que quisiere el ejecutante della, y esto dieron por su respuesta»²⁰.

¿Qué había ocurrido? Según don Juan de Beaumont las Beatas han hecho esto «por no tener pesadumbres con la dicha doña Martina que ha un año que goza la dicha casa sin pagar intereses». Por eso pide al Consejo que exija a doña Martina que desembarace la casa para que puedan entrar las Beatas y «a las dichas monjas, digo Beatas»²¹ que depositen el dinero.

Las Beatas se habían metido en un lío: del enfrentamiento con doña Martina y sobre todo con don Francés Carlos, que hacía cuatro años les había alquilado la casa —y se ve que la casa les gustaba, pues buscan recuperarla—, no podían salir más que perjudicios. Probablemente una conversación con la de Mendinueta o con el hijo de don Francés Carlos les hizo ver el mal paso que daban: esa compra era claramente impugnable y estaban en peligro de perder la casa y el dinero si don Francés Carlos ganaba el pleito.

En todo caso, el procurador de doña Martina nos da esta clave cuando razonaba así:

«y es así que las Beatas no han querido ni quieren la dicha casa, ni emplear su dinero en casa litigiosa y remate peligroso, y esta es la causa por que no quieren pagar ni depositar el dicho dinero y no por tener pesadumbre con mi parte, porque no la ha habido ni hay entre ellas, ni hay peligro de haberla»²².

El paso siguiente —se ve venir— es que, al ser urgidas a cumplir el compromiso que habían tomado, van a interponer una dilatoria diciendo que, como religiosas, tienen jurisdicción propia y que la jurisdicción civil no es competente, pues ellas son religiosas exentas. Este tema es el que se cuece en julio y agosto de ese año. Pero ahora no seguiremos el pleito por este derrotero canónico, al que volveremos después. Baste por el mo-

²⁰ Firma Catalina. *Ibidem*, f. 273v.

²¹ Interesante esta autocorrección «canónica» del escribano sobre la marcha. Auto de 26 de junio.

²² 1-7-1609. *Ibidem*, f. 278.

mento decir que este nuevo enfoque hizo que Juan de Beaumont experimentara aquello de «con la Iglesia hemos topado...» De hecho don Juan desistió de su demanda, pues tenía asuntos mucho más graves que atender, y del tema nunca más se supo. La casa quedó sin vender y las Beatas se libraron del problema que se les venía encima, pero vieron que se les alejaba la casa que se les había hecho tan querida. En eso doña Martina se equivocaba, aunque acertaba al decir que la casa no la querían «litigiosa». Y siguieron buscando.

Hacia la casa «accesoria» del condestable: 1612

En el año 1612 parece que iban a encontrar una buena solución, aunque todavía provisional pues era casa alquilada. Se trataba de la casa «accesoria» que el condestable tenía junto a la suya principal —en ésta vivía el obispo de Pamplona— pero no en la calle Mayor, sino detrás, en la Pellejería, casi enfrente de San Cernin:

«una casa sita en esta ciudad frontero de la principal afrontada con casa de la viuda de Hernando de Iruñuela y de la otra parte con casa de Mari Juan de Echaide, viuda».

Así dice el contrato de arrendamiento que firmó con las Beatas en 13-V-1612 el apoderado del condestable-duque de Alba²³. Al prior del convento de Santiago, fray Francisco Pichardo, el duque escribía en 12 de junio:

«A las madres Beatas de ese sancto hábito he mandado dar la casa que tenía don Juan de Alonsorena y esta comodidad les hago con mucho gusto, así porque la merecen como porque lo ha pedido Vuestra Paternidad»

La casa había estado alquilada, primero al licenciado Subiza, del Consejo Real, y después a don Juan de Iparraguirre, teniente vicario de San Cernin y confesor de las Carmelitas Descalzas. Con él vivía un sobri-

²³ Datos procedentes de ADN, *Procesos*, C/252, n. 18. Situación de la misma casa según una descripción de 1596: «una casa en la calle de la Pellejería en la que al presente vive el Licenciado Subiza, oidor del Real Consejo deste Reino, que se atiende con casa de Enrique Paradís [marido de Mari Juan Echaide] mercader y de Martín Azparren notario eclesiástico» (AGN, Proceso 2115, f. 64 de la 1ª parte). Otra de 28-VII-1571: «una casa que sus señorías dijeron tenían en esta dicha ciudad con su torre cerco y edificios que hay en toda ella, en la calle que van de la Iglesia de San Cernin a las Carnicerías viejas, afrontada con la dicha calle y con casa de Sancho de Ezparren» (AGN, Proceso 2115, f. 14 de la 2ª parte).

no, también presbítero y beneficiado de San Cernin, llamado Juan de Alonsorena, que alegó su derecho a continuar allí y se negó a desalojarla. Nuevo pleito, primero en la Corte Real, luego ante el obispo²⁴. Alonsorena se las arregló para llevar el agua a su molino. La casa tenía que estar disponible para las necesidades del condestable, pero si entraban las Beatas alterarían su estructura, tendrían lógicamente que transformarla en convento, etc.: todo esto podría acarrear mucho daño al condestable. El pleito quedó pendiente y las Beatas se quedaron en la casa de don Lope de Esparza, esperando mejor ocasión.

Definitivamente en el «portalico»: 1619

Así las cosas, el pleito entre los herederos de la madre Beatriz de Cristo —que había comenzado ¡en 1588!— llegó a su fin. El instrumento fue una escritura de transacción de las partes firmada en Valladolid en 1617²⁵. A efectos de esta historia esto significaba que don Francés Carlos recuperaba, limpia de polvo y paja, la propiedad y la posesión de su casa de la Pellejería. Las Beatas debieron volver a la carga. Don Francés Carlos murió en 1618 y su hijo del mismo nombre encontró otro acomodo para su suegra, y vendió la casa, finalmente, a las Beatas en 16 de abril de 1619 ante Juan de Ulibarri²⁶. Y más barata: 900 ducados en vez de los 1.000 que estuvieron dispuestas a pagar cuando remataron la subasta diez años antes²⁷. He aquí el texto principal de la escritura otorgada:

²⁴ Según el poder que otorgan las Beatas en 17 de noviembre de 1613 las profesas ahora son sor Catalina de la Asunción, priora, como siempre, su hermana sor Juana de Cristo, sor María de la Presentación —que también formaba parte del grupo de las cinco primeras— y otras cuatro nuevas: sor Ana de la Asunción, sor Ana de Jesús María, sor Graciosa de Santo Tomás y sor Ana de la Cruz.

²⁵ Archivo Histórico Universitario y Provincial de Valladolid (AHUPVall), *Protocolos*, n.º 1414, f 348-397: Escritura de convenio y concordia entre don Francés de Beamonte, hijo de don Francés Carlos de Beamonte, y su mujer Ana de Beamonte, señores de Mendinueta, de una parte; y de otra don Juan de Beamonte, hijo de don Francés de Beamonte, y su mujer María de Eguaras, otorgada en Valladolid a 25 de abril de 1617.

²⁶ No se conservan los protocolos correspondientes a este año, pero hay copia fehaciente de la escritura en AGN, *Procesos*, Corte, Marichalar, pendientes, 1623, fajo único, n.º 43, ff. 15 y ss. Este proceso se ha trasapelado dentro del AGN —posiblemente introducido en un fajo que no le corresponde— y no se espera volverlo a localizar hasta dentro de unos años, cuando se termine la catalogación informática del Archivo de procesos. No está, pues, disponible el único testimonio del título de propiedad de esta casa a favor de las Beatas. Tengo fotocopia de la página que se cita, no del contrato completo.

²⁷ Catalina de Cristo la había comprado para las Carmelitas Descalzas en 1587 por 800 ducados.

«... fueron constituidos en persona de la una parte el señor don Francés Carlos de Beaumont, cuyos son Mendinueta y Guetadur, y de la otra soror Catalina de la Asunción, priora, sor Juana de Cristo, soror Graciosa de Santo Tomás, soror Mariana de Medrano, soror Ana Martínez, Beatas de la Orden de Santo Domingo residentes en la dicha ciudad. Y el dicho don Francés Carlos, certificado de su derecho en la mejor vía forma y manera que podía y debía, dijo que vendía realmente y con efecto por esta escritura y su tenor por título de venta pura y llana vendió a las dichas priora y Beatas Dominicas para ellas y sus sucesoras derecho y causa habientes una casa que dicho señor don Francés Carlos tiene y posee, situada en la dicha ciudad en la calle de la Pellejería, afrontada con casa de la señora de Góngora y casa que fue del Dr. Arvizu, la cual es franca, libre y quita y de calidad y condición de hijosdalgo, sin que deba censo o pecha ni otra servidumbre alguna, y por tal se la vende con todas sus entradas y salidas derechos, usos y costumbres por la suma y cantidad de novecientos ducados en que se han concertado, los cuales el dicho señor don Francés Carlos confesó haberlos recibido».

En esta casa siguen hoy viviendo, después de casi cuatrocientos años²⁸. Un documento de 1625 describe la casa de la señora de Góngora (que también la terminarán comprando las Beatas) diciendo que está en la calle de la Pellejería

«tras de la casa del Condestable de este Reino²⁹, que afronta con casa de las Beatas Dominicas, y de la otra parte con casa de don Felipe de Navarra»³⁰.

El «portalico» y la «casa de 1597»

Hemos dejado para este momento la cuestión acerca de la casa primera que las Beatas tuvieron como Beatas conventuales, aquella a donde las llevó Fray Antonio de Mur y en la que se redactaron las *ordinationes* de 1597. ¿Dónde estaba esta casa? Para intentar una respuesta hay que releer la documentación. Fue entonces —dice el Prior de Santiago— cuando

«las saqué de la casa donde estaban —porque en ella no podían vivir según el rigor de su Regla— y las pasé a la casa donde ahora están».

Ahora, es decir, enero de 1604, que es cuando él declara³¹. El «portalico», en cambio, lo ocupaban —según palabras antes referidas de sor

²⁸ No conservan título alguno de propiedad.

²⁹ Que ocupa el actual inmenso y destartalado nº 3 de Jarauta y 2 de Mayor.

³⁰ AGN, *Mayorazgo Góngora*, fajo 3º, documento nº 30.

³¹ AGN, *Procesos, Consejo, Zunzarren, pendientes*, 1606, fajo 2, nº 2, f. 62.

Catalina de la Asunción al escribano— desde mediados de 1605. Debería por tanto concluirse que la casa de 1597 y la de 1605 son casas distintas; dicho de otro modo: que la comunidad presidida por Catalina de la Asunción estuvo, antes de la actual casa de la Pellejería, en otras dos: primera, la que no le gustaba a fray Antonio, de la que las sacó, y segunda, aquella otra a la que se trasladaron. De la que no gustaba a fray Antonio hablaremos después. Respecto de la casa a que se trasladaron hay que decir que, leídos los documentos con atención, no se sigue necesariamente la conclusión apuntada, es decir, no puede excluirse que la casa de 1597 y la de la Pellejería sean en realidad la misma casa.

El tenor literal del texto tiene la precisión característica del lenguaje jurídico de una notificación. Sor Catalina de la Asunción no dice que lleven sólo un año viviendo en la casa, sino que la «ocupan» desde hace algo más de un año «con orden de don Francés Carlos de Beaumont», que es el personaje litigioso. La expresión que el escribano pone en boca de Catalina en rigor sólo significa que la relación de arrendamiento con don Francés Carlos es efectivamente de un año, pero esto es compatible con que antes estuvieran ya viviendo en la casa contenciosa siendo otro el propietario, es decir, «con orden» del anterior titular, concretamente de las Carmelitas Descalzas, a las que pertenecía desde 1586, como hemos dicho, la casa que fue del licenciado Balanza.

Consta, en efecto, que en 1592 el «portalico» era todavía propiedad de las Descalzas, que acababan de vender a los Góngora la otra casa de al lado —la que habían comprado al señor de Oriz—, pues habían decidido finalmente no hacer en ellas su convento. Desde que toman esa decisión, lo que desean las Carmelitas es vender las dos casas o al menos alquilarlas. En 1592 venden la de Oriz y cuatro o cinco años más tarde —como hemos dicho— las Beatas se trasladan a «la casa de 1597». Una hipótesis válida es que esta casa a la que se trasladan es ya el «portalico» de Catalina de Cristo, que las Carmelitas arrendaron a las Beatas. En 1605 don Francés Carlos de Beaumont³², que habría comprado por entonces a las Descalzas —recién trasladadas a su nuevo Convento de la Plaza del Castillo— la casa que fue de los Balanza, asume el arrendamiento a las Beatas hasta que necesite la casa³³.

³² Don Francés Carlos no residía en Pamplona desde 1588, sino en Soria y en Medina del Campo, haciendo viajes a Pamplona de vez en cuando para cuidar de su hacienda y visitar a su tía Beatriz (carmelita y fundadora del convento de las Carmelitas Descalzas, con cuyo dinero habían comprado las monjas la casa de Oriz y la de Balanza).

³³ La necesitó para su consuegra, como hemos visto, en 1608.

No hay pruebas documentales positivas de esta interpretación, pero sí inducciones a partir de datos. Sobre todo, la estrecha amistad de fray Antonio de Mur desde tiempos antiguos con la madre Beatriz de Cristo —que es la patrona que construyó el espléndido retablo de la capilla mayor del convento de Santiago y en cuyo carnario están enterrados sus padres— y con la madre Leonor de la Misericordia, que estando en Soria casada con el otro sobrino de doña Beatriz confiere poder a fray Antonio para sus gestiones con los herederos precisamente del licenciado Balanza, anterior propietario del «portalico»³⁴. Fray Antonio podía acudir perfectamente a las Carmelitas para que le alquilaran la casa, que no usan y que está frente por frente del convento de Santiago, lo que le permitiría a él como Vicario de las Beatas un seguimiento muy a mano de la nueva comunidad y a las religiosas Dominicas cruzar simplemente la calle para ir a misa y a los oficios al convento.

Si esta hipótesis, ciertamente plausible, fuera correcta, el «portalico» se identificaría con la «casa de 1597», es decir, sería en sentido propio el primer colegio o convento que tuvieron las Beatas Dominicas de Pamplona, lo que explicaría todavía mejor el empeño increíble que tendrán estas religiosas, como hemos visto, por volver a esta casa —cuando la pierdan— y por hacerse con su propiedad definitiva. Tanto empeño que es en realidad la misma que ahora tienen. Nunca la dejaron. Hay que dejar constancia de que si la «casa de 1597» no es el «portalico», de esa otra posible no sabemos hasta ahora nada documentalmente.

El actual «complejo urbano» de las Beatas

Para terminar este punto y de clarificar del todo la relación «espacial» del convento de las Beatas con el que fue de las Carmelitas Descalzas —asunto éste que está en el origen de esta investigación— digamos con brevedad cómo se formó históricamente el actual «complejo urbano» de las Beatas, que es una de las parcelas más grandes del casco antiguo de Pamplona: una superficie de 2.712 metros cuadrados. Este complejo constituye actualmente en el Catastro la parcela n.º 1045 del polígono 1 de la

³⁴ Poder otorgado ante Hernando de Lumbreras, Soria 4.I.1582, por don Francés de Beamonte y doña Leonor de Ayanz, su mujer, en favor del Padre fray Antonio de Mur, que fue prior del Convento de Santiago, sobre un tercio de 500 ducados que les deben los herederos del oidor Balanza, que cobraron por libranza de doña Beatriz de Beamonte (AHS, *Protocolos*, caja 50, f. 182).

ciudad de Pamplona y figura como «Calle Santo Domingo nº 45»³⁵, perfectamente descrita en los correspondientes croquis de las plantas o unidades que la constituyen. Pero a nosotros lo que nos interesa no son esas unidades actuales, sino las casas originarias o unidades históricas. Éstas son cinco, que designaremos con números consecutivos del 1 al 5, siendo la 1 la que linda con la bajada de Descalzos al antiguo hospital, hoy Museo de Navarra (ver fig. 1).

La formación en el tiempo de este conjunto es en síntesis la siguiente. Las Beatas comenzaron adquiriendo en el siglo xvii, como acabamos de ver, la unidad 3 y al parecer a ella estuvieron limitadas durante mucho tiempo. Su expansión comenzó hacia la calle Descalzos y el hospital de Navarra, adquiriendo primero la unidad 2, en la que tenían la escuela, y después la unidad 1, esta última ya en el siglo xix, para tener iglesia pública. El desarrollo y prestigio de su labor docente —la primera escuela pública para niñas en Pamplona— les llevó a una nueva expansión territorial, ahora en dirección a San Cernin, pues por el otro lado estaban bloqueadas por el «pasadizo del Hospital». En el siglo xix se hacen con la casa que fue de don Martín Cruzat (unidad 4) y ya en el siglo xx con la que fue de don Francés de Beaumont (unidad 5). Veámoslo algo más despacio.

La unidad histórica nº 3, o sea, la casa que fue del licenciado Balanza y de sus herederos, la compró la venerable Catalina de Cristo en torno a 1586 para hacer en ella la iglesia del futuro convento de las Carmelitas Descalzas, que, como sabemos, la vendieron a don Francés Carlos de Beaumont y éste, finalmente, a las Beatas Dominicas el año 1619. El «portalico», como la hemos llamado, que en la numeración antigua de la calle Pellejería era el nº 96, lindaba en el siglo xvi por la izquierda entrando con la casa del Dr. Alvizu (unidad histórica nº 2) y por la derecha con la casa del señor de Oriz (después del señor de Góngora): unidad histórica nº 4.

De cómo llegó a manos de las Beatas la unidad histórica nº 2 no sabemos nada documentalmente. El más antiguo dato rastreado se encuentra en la escritura de convenio entre el Ayuntamiento y las Beatas otorgada en 2 de septiembre de 1798 ante el escribano don Joaquín López, en la que se encarga a las Beatas la enseñanza pública a las niñas de Pamplona, que se

³⁵ En el Registro de la Propiedad, en cambio, esa parcela aparece, en parte inscrita con descripción confusa como Jarauta 26 (Vid. Registro de la Propiedad de Pamplona nº 2 (=RPPn2), libro 2834, ff 37ss y libro 2571, ff. 206-209, finca nº 7121, inscripción 3ª). Tiene sin embargo inscripción propia Jarauta 24. Es éste el momento de agradecer a don Juan Jodar, oficial mayor del citado Registro de la Propiedad, la atención y la pericia con que ha dirigido nuestra consulta a estos archivos inmobiliarios.



Fig. 1. Detalle de la cédula parcelaria correspondiente a la parcela 1045 del polígono 1. Catastro de Pamplona.

impartirá —leemos allí— «en una casa contigua a la del Beaterio, propia de las mismas Madres»³⁶. La casa que fue del Dr. Alvizu ya era pues en el siglo XVIII propiedad de las Beatas. No consta cuándo la adquirieron. Debía corresponder a Pellejería nº 95 antiguo. No tiene número moderno³⁷.

³⁶ El original de la escritura está en el Archivo del Ayuntamiento correspondiente a ese año.

³⁷ Como tal finca nunca ha figurado en el Registro de la Propiedad y actualmente hay que suponer que está subsumida en la citada tercera inscripción de Jarauta 26.



Fig. 2. Fachada de la unidad histórica nº 5 en el año 1941.

La casa del Dr. Alvizu tenía a su izquierda, según se entra, otra que en el siglo xvi era del alcalde de Corte Elío³⁸, incluida por tanto en la que llamamos «unidad histórica» nº 1. Esta unidad aparece en el siglo xix incluyendo, al menos, dos casas: Descalzos 86 antiguo y Santo Domingo 28 antiguo (47 moderno). Pertenecían ambas al Mayorazgo Daoíz, cuyo titular —don Policarpo Daoíz, marqués de Rozalejos— la vende en 1830 a Manuel Echevarría, maestro cerero, y la viuda de éste en 1849 a las Beatas, que la compran con la colaboración de la Fundación Esain «para que puedan hacer en ella una capilla pública»³⁹. La primera casa viene descrita así en 1849: «afrentante por el costado izquierdo al Convento de Religiosas Dominicanas de la Enseñanza y por el derecho al paso que de dicha calle de Descalzos hay para la de Santo Domingo, llamado pasadizo del Hospital». Esta pieza, en la parte que da a Descalzos-Jarauta, es en efecto el solar sobre el que se construirá la actual iglesia de las

³⁸ Vid. art. cit. en nota 2, pág. 31.

³⁹ La adquisición consta en el Oficio de Hipotecas de Pamplona: AGN, *Oficio de Hipotecas*, Pamplona, libro 2º, f 20v, finca nº 62. Los documentos de transmisión, ante Victoriano de San Miguel en 17-XII-1849, en AGN, *Protocolos*, Pamplona, leg. 2046, escrituras 185 a 187. No consta su inscripción posterior en el registro de la Propiedad. Es de suponer que está también subsumida en la citada inscripción tercera de Jarauta 21.

Dominicas, bendecida en agosto de 1851⁴⁰ y descrita por Juan José Martinena⁴¹.

La expansión hacia San Cernin comienza con la unidad nº 4 cuya adquisición está perfectamente documentada. Esta unidad es la que formalmente corresponde a la calle Jarauta 26 y como tal fue adquirida e inscrita: «Casa sita en esta ciudad, calle de Pellejería, hoy calle Jarauta, señalada por esta parte con los números 97 y 98 antiguos y 26 moderno. Linda por este frente con dicha calle de Jarauta, derecha entrando con casa del Marqués de Vallehermoso y Valdecarcena, izquierda convento de Madres Dominicas de la Enseñanza y por la espalda con calle de Santo Domingo. No consta su medida superficial»⁴². Se trata, como hemos dicho en su momento, de la casa en Pamplona del mayorazgo de Oriz, fundado en 1556 por Bernal Cruzat, padre de don Martín Cruzat⁴³. La hija y heredera de don Martín, Margarita Cruzat, y su marido, consiguieron desglosarla del mayorazgo y venderla en 1589 por 3.000 ducados a las Carmelitas Descalzas, que en aquellas fechas tenían su convento en la casa de al lado, es decir, en la unidad histórica nº 5. Las Descalzas proyectaban abandonar esta casa —la pieza nº 5, que tenían sólo temporalmente—, e instalar su monasterio en las unidades 3 y 4, que compraron: la casa de Balanza y las casas de Oriz, aquella para iglesia y éstas para convento. El proyecto de las Carmelitas no fue adelante y vendieron ambas unidades: la 3 como sabemos a don Francés Carlos y la 4 a los señores de Góngora, que la incorporaron a su mayorazgo, de donde pasó al mayorazgo del conde de Ablitas⁴⁴. Finalmente en 1855 doña Ramona Gaitán de Ayala la vendió a las Beatas, o más exactamente, a don Andrés Garjón, que en realidad era un fiduciario de las Beatas, pues, como declaró en documento de 6-VII-1855, la había comprado con dinero y para la comunidad de las Beatas, que siempre la tuvieron en su posesión⁴⁵.

⁴⁰ «El 2 de agosto de 1851 el Obispo Adriani concedió licencia para la bendición de la iglesia de las Beatas Dominicas» (artíc. cit. en nota 1, pág. 58).

⁴¹ Vid. *Otras iglesias del Viejo Pamplona*, «Navarra. Temas de Cultura popular» nº 325, págs. 28-30.

⁴² Datos que proceden de la escritura de venta del inmueble que hizo doña Ramona Gaitán de Ayala a don Andrés Garjón y Fabre en 16-VI-1855. Vid. RPPn2, libro 2384, finca 7121, ff. 34-35.

⁴³ Éste, viudo, sería fray Martín Cruzat, primer prior del Carmelo Descalzo de Pamplona. Vid. Leonor, págs. 315-316.

⁴⁴ Vid. art. cit. en nota 2, págs. 30 y 43-48.

⁴⁵ Cuando en 1861 se hace la nueva —y vigente— numeración de la calle de la Pellejería o Jarauta, a esta unidad 4 se le da el nº 26; al parecer, abarcando también bajo este número las unidades 3 y 2, pues el nº 28 es una vivienda particular que está ya cruzando Descalzos. Terminó siendo inscrita en el registro de la Propiedad a nombre de las Beatas: primera inscripción, 4-VI-1940; segunda, 8-III-1941; tercera, 24-II-1958.

¿Y la unidad histórica nº 5? Esta pieza es la última incorporación al conjunto de las Beatas. En la descripción de la pieza nº 4 hemos visto que lindaba con casa del marqués de Vallehermoso y Valdecarcena, casa que compraron las Beatas en 1914 a la heredera de este señor⁴⁶. La descripción es exacta: por el norte linda con la calle Santo Domingo, por el sur con la calle Jarauta, por poniente con el convento de las Religiosas Dominicas (la pieza 4), que es Jarauta 26 y Santo Domingo 43, y por oriente con casa del marqués de San Miguel de Aguayo, que es Jarauta 22 y Santo Domingo 39. El inmueble figura como Jarauta 24 y Santo Domingo 41. En realidad son dos casas unidas por un patio o jardín. Su extensión superficial es 638 m² (ver fig. 2).

Este último inmueble del conjunto, incorporado ya en pleno siglo xx, es precisamente la primitiva sede del monasterio de las Carmelitas Descalzas fundado por Catalina de Cristo, discípula de Santa Teresa. El texto de la inscripción en el Registro es de gran valor histórico por la antigüedad de su información y el rigor documental de sus datos. El fundamento jurídico de la primera inscripción del inmueble es el testamento —que se aporta— de don Juan de Beaumont y doña Luisa de Uturbia, los abuelos de doña Beatriz de Beaumont, otorgado en 1518. La documentación incluye una perfecta descripción del mayorazgo de Arazuri, instituido por estos señores —al que pertenecía la casa, que se inscribe junto con otras 163 fincas rústicas y urbanas— y que es uno de los mayorazgos que han recaído en el marquesado de Valdecarcena⁴⁷.

El caso es que el complejo urbano de las Beatas, que comenzó en el siglo xvi con el portalico de Catalina de Cristo, ha terminado ya en el siglo xx incorporando la sede misma del primitivo convento fundado por esta santa carmelita, donde ella vivió desde el día de la Inmaculada Concepción de 1583 hasta el 25 de mayo de 1588.

Desde el punto de vista de la ubicación urbana, el convento de las Beatas es, pues, la más antigua sede de monjas de Pamplona.

⁴⁶ Doña María Dolores Queralt y Bernaldo de Quirós, condesa de Cifuentes, hija del marqués de Santa Coloma, don Juan Bautista Queralt y Bucarelli. La escritura de venta pura y simple, que se otorga en Pamplona ante don Salvador Echaide en 12-II-1914, se conserva en el colegio notarial de Pamplona. Nota: fue testigo del acto notarial don Joaquín Garjón, nieto del fiduciario de la compra de la pieza nº 4. La inscripción en el registro de la propiedad a nombre de las Dominicas de la Enseñanza es de ese mismo año. Vid. RPPn2, libro 110 ff 2-6 y libro 2155 f 5, finca nº 507.

⁴⁷ Este dato fehaciente nos obliga a rectificar una afirmación precedente. El convento de las Descalzas, fundado por Catalina de Cristo, no estaba, como deducíamos erróneamente en el art. cit. en nota 2, p. 30, en el nº 22 de Jarauta sino en el nº 24.

2. LAS CINCO BEATAS DE LA PRIMERA COMUNIDAD DE PAMPLONA

Pero más importantes que las cosas —y las casas— son las personas y las comunidades. Vengamos a ellas de manera directa.

Los más antiguos datos documentales que se conservan acerca del consorcio o colegio o convento o compañía de las Beatas en Pamplona y que en parte acabamos de ofrecer, giran siempre y de manera constante en torno a una mujer que puede ser calificada como priora-fundadora de esta comunidad y futura congregación religiosa. Se trata de sor Catalina de la Asunción, cuyo nombre civil era Catalina de Villarreal. Además, la pequeña comunidad originaria de las Beatas pamplonesas —es decir, el grupo que vivía «colegialmente», como dicen una vez y otra los documentos— estaba formada, como hemos visto, por tres hermanas Villarreal (la priora Catalina, Juana de Cristo y Ana de la Resurrección) y otras dos Beatas. Tan notorio era este hecho en Pamplona que algunos llamaban a las Beatas las Villarreales⁴⁸.

La documentación procesal ofrece una información suficiente acerca del hogar en que nacieron y vivieron las Villarreales. Gracias a ella conocemos a su familia: a sus padres, abuelos y hermanos.

La familia de las Villarreales

a) Los padres y hermanos

Sus padres se llamaban Martín de Villarreal y Francisca Barbo. Era una familia de sastres por ambas ramas. Sastre era Martín y también lo era su padre, Pelegrín de Villarreal, casado con Graciana de Santafé; y

⁴⁸ Merece la pena en este sentido transcribir las palabras del hermano de Aldonza Ximeno, que no oculta su indignación contra las Beatas: «... que la dicha Aldonza Ximeno decían estaba en casa de María o Juana de Villarreal por fuerza y contra voluntad deste declarante y en servicio de las dichas Villarreales, y así fue un día a sacarla de la dicha casa y servicio de las susodichas, las quales le dixerón que no se la darían, y así protestó dello de palabra, y que no sabe qué hábito tomó la dicha Aldonza, ni tampoco que sean religiosas con el modo que inducen y refieren por suplicación las suplicantes, ni la vio morir, mas que ha oído decir que murió en la dicha casa, y los frailes de Santiago de Pamplona le dixerón se había enterrado en su monesterio de Santiago, y que ellos son patronos y defensores de las Villarreales y que las han de defender con todas sus rentas y aún darles de comer si les falta y se han de encargar de sus pleytos y con ellos las ha de haber este declarante y no con las dichas Villarreales» (AGN, *Procesos*, Consejo, Zunzarren, pendientes, 1606, fajo 2, nº 2, f. 16v. Declaración de 4-VII-1603).

sastre era Juan Barbo, el abuelo materno de Catalina, casado con Juana de Monreal. Todos vecinos de Pamplona. El contrato matrimonial de los padres de las Villarreales se firmó el 28 de septiembre de 1563⁴⁹ y a primeros de octubre tuvo lugar el matrimonio canónico⁵⁰. Cuando se casaron Martín tenía 28 años y Francisca 17.

Francisca era el único fruto del matrimonio de sus padres. La dote que le dieron era 500 ducados y algunas joyas⁵¹. Los Villarreal, por su parte, daban a su hijo la casa en que ellos vivían en la calle Mayor —una buena casa, «franca, quita y de hijosdalgo»⁵²—, algunas propiedades rurales⁵³, un censo de 300 ducados y «todo el ajuar y ostilla de casa que hubiere en fin de la vida de cada uno dellos». Pelegrín y Graciana tenían otras dos hijas —Catalina y Graciana de Villarreal—, que ya estaban casadas cuando la boda de Martín y sus respectivas dotes estaban ya entregadas. Graciana había casado con un platero muy conocido en toda Navarra, Hernando de Oñate, que era un verdadero artista⁵⁴. Martín de Villarreal y Francisca Barbo tenían una excelente relación con este matrimonio⁵⁵.

Datos de 1593 nos dicen que del matrimonio de Francisca y Martín habían nacido cinco hijas y dos hijos. La fuente es el testamento que ese año otorga Juan Barbo⁵⁶. Allí nombra a sus nietos con ocasión de desheredarlos: «desheredo a la dicha Francisca Barbo y a Juana, María y

⁴⁹ Ante Beltrán de Legassa (no hay protocolos). Copia fehaciente en AGN, *Procesos*, 2ª serie, siglo XVI, nº 3260. Como dato interesante hay que decir que no firmaron la escritura porque declararon que no sabían los abuelos paternos, la abuela materna y la madre de Catalina. Los que sabían eran Martín de Villarreal, el padre, y Juan Barbo, el abuelo materno. Todos estos datos y los que siguen proceden del citado proceso.

⁵⁰ El día 11, los abuelos paternos de Catalina entregaron a los maternos la dote por su hija —500 ducados «en reales de a cuatro»— y se firmó la correspondiente escritura.

⁵¹ Una taza de plata, dos doblones de oro de a dos cabezas, dos cruzados de Portugal, dos ducados viejos en oro, dos escudos del sol, dos doblas jaenas, dos ducados navarros y «más las costas que su agueta le mandó por su testamento hecho ante mí el escribano infrascrito» y una espada con su guarnicionero dorada con su baina de terciopelo y una rodela y un puñal con su fleco de seda.

⁵² Estaba situada entre las casas de Simón de Balanza, oidor del Consejo Real, y otra de Juan Cruzat.

⁵³ En concreto, una viña de 8 peonadas en el término de Ezcaba y otra de 20 peonadas en el término de la Magdalena.

⁵⁴ Sobre Hernando de Oñate vid. Concepción GARCÍA GAÍNZA, *Catálogo monumental de Navarra*, vol. III. Merindad de Olite, Pamplona 1988, págs. XXIX. Oñate tiene actividad documentada entre 1563 y 1593 (*ibidem* vol. V/2. Merindad de Pamplona, pág. 278).

⁵⁵ ADP, *Procesos*, C\103, nº 3 ff 72, es un interesante proceso en el que Francisca Barbo, ya viuda (1598) actúa como cesionaria de su cuñada Graciosa de Villarreal, viuda también de Hernando de Oñate, litigando con un pueblo por la plata de una custodia.

⁵⁶ En Pamplona, 15-X-1593 ante Miguel Álvarez (no existen protocolos). Se encuentra copia fehaciente en ADP, *Procesos*, C/193, n. 3, ff. 12-17.

Catalina de Villarreal y a Graciosa y Juanesico y [espacio en blanco para el nombre de la quinta hija] de Villarreal, sus hijos e hijas y mis nietos y nietas»⁵⁷. Para entonces ya había muerto otro hermano de la futura Catalina de la Asunción, llamado Juan Tomás de Villarreal, que estudiaba Cánones en la Universidad de Salamanca y que allí murió en 1590. Cuenta Juan Barbo en su testamento que en 1589 le había dado al joven 100 ducados:

«para sus alimentos y necesidades de sus estudios, de mi libre voluntad, sin tener obligación para ello sino con la ternura de aguelo materno que tuve de quererle ayudar con ellos»⁵⁸.

Catalina era la mayor: nació en 1564, al año de casarse sus padres⁵⁹. Después vinieron dos hijos y otras cuatro hijas. Dos de ellas serían también terciarias Dominicas: Juana (sor Juana de Cristo) y Ana (sor Ana de la Resurrección), que formarían parte del grupo de cinco Beatas originario de la actual congregación religiosa. De las otras dos hermanas sólo sabemos que Graciosa estaba soltera en 1608 y se dedicaba, como toda la familia, a oficios manuales, concretamente a trabajos de guarnicionería⁶⁰: ¿podría ser esta cuarta Villarreal la sor Graciosa de Santo Tomás que vemos como Beata profesa en el alquiler de la Casa del Condestable (1614) y en la compra del portalico (1619)⁶¹?

«Juanesico», el pequeño, como le llamaban en la familia, firma entre 1601 y 1604 —con firma de buen trazo y en nombre de su madre, que no sabía escribir— diversos autos procesales de uno de los pleitos en que se vio envuelta Francisca tras la muerte de su esposo⁶². Nicasio de

⁵⁷ Las dos primeras —Juana y María— podrían interpretarse como una sola persona de nombre compuesto: Juana María. En 1590 el mismo Juan Barbo había declarado que el matrimonio tenía cinco hijas y un hijo. En esto nos hemos basado para desdoblarse el posible compuesto. Con toda seguridad el nombre en blanco es de mujer, concretamente Ana, que sería la tercera Beata de la familia. También es posible que entre 1590 y 1593 hubiera muerto una hija.

⁵⁸ La declaración continúa: «como parece por conocimiento del dicho Juan Thomas de Villarreal mi nieto». ADN, *Procesos*, C/139, nº 3, f. 14v.

⁵⁹ Sabemos por su declaración procesal de 1-IX-1612 que Catalina tenía 48 años en esa fecha (ADN, *Procesos*, C/621, n. 11, f. 162).

⁶⁰ Se conserva en el Archivo diocesano un breve proceso (C/234, n. 41) en el que Graciosa de Villarreal, de la que sólo se dice que es «residenta» en Pamplona, ejecuta 106 reales a don Martín de Ororbia, beneficiado de San Cernin, «por obras de guarniciones que hizo para mi», como él mismo reconoce en un papel firmado en 8-V-1608. No se trata de su tía Graciosa de Villarreal, la viuda del platero, porque de ésta se hubiera afirmado, sin lugar a dudas, su condición de viuda.

⁶¹ Vid. los respectivos procesos.

⁶² AGN, *Procesos*, Corte, Aragón, sentenciados, 1604, fajo 3, nº 13.

Rocaforte en un documento de ese mismo proceso dice de Juan de Villarreal que era estudiante. ¿En Salamanca, como su hermano el que murió allá? No hay datos. En 1630 figura como párroco de un pueblecito navarro un don Juan de Villarreal, que estudió en Salamanca... ¿podría ser Juanesico?

b) *Los abuelos*

A la abuela materna, Juana de Monreal, los niños casi no la conocieron: murió cinco o seis años después de la boda de Francisca. Juan Barbo, el abuelo materno, vivió en cambio más de 80 años. Los abuelos paternos, Pelegrín y Graciana, ya habían muerto en 1580, pasando el patrimonio Villarreal, prometido en los capítulos matrimoniales, a propiedad de Martín.

La historia de Pelegrín el sastre, con el que convivieron en la infancia en la casa de la calle Mayor, era una lejana y misteriosa historia de su juventud, que apenas conocieron los padres de las Villarreales y que se ocultaba a las niñas. La debieron conocer muy filtrada por el tiempo y la tradición oral. Fue terrible. El hecho es que el abuelo había cometido un homicidio; involuntario ciertamente, pero un homicidio⁶³. Los que narran el hecho con pelos y señales son otro colega sastre, llamado Pedro de Abaurrea y dos clérigos, Martín de Baquedano y Martín de Cegama, que fueron testigos presenciales de los hechos. La cosa ocurrió en 1528, cuando Pelegrín y Graciana de Santafé llevaban pocos años de matrimonio⁶⁴ (Martín, el padre de sor Catalina, no nació hasta 1537). Debía ser en pleno verano pues Pelegrín estaba trabajando en la puerta de la casa, donde tenía su taller de sastre —su oficio, su tienda, como dicen los documentos procesales—, y había otros vecinos en la calle. Los testigos son unánimes. Un muchacho llamado Ardáiz se acercó a donde estaba Pelegrín y algo debió hacer o decir que provocó una fuerte reprensión por parte del joven sastre, «que le asió por las orejas y le repelló aquellas palabras». Ardáiz quiso «asirle» a su vez y se deshizo en «palabras deshonestas y bellaquerías». Pelegrín, arrebatado por la ira, tomó «las tijeras de su oficio» y las arrojó sobre Ardáiz, con tan mala fortuna que en ese momento pasaba y se interpuso otro muchacho, casi un niño, llamado Juanes de Burguete, al que le «encertó» las tijeras en la «miollera, delante junto a la

⁶³ Todos los datos proceden de AGN, *Procesos*, nº 58.

⁶⁴ La declaración de los testigos es de 3-XI-1529.

oreja derecha». El chico era hijo de María de Inza, viuda de Burguete el mesonero, muy conocido en el barrio. Los testigos cuentan cómo le llevaron inmediatamente al barbero. Estuvo entre la vida y la muerte y en unos días murió.

Pelegrín estuvo huido año y medio: «perdido y extrañado del Reino de Navarra». Lo que más temía era la venganza de los familiares. Graciana de Santafé demostró ser una mujer fuerte y serena. Logró pacificar a la madre del niño y llegar a un pacto entre las dos familias, que fue la base para una sentencia arbitral, aceptada por ambas partes: Pelegrín no podría durante dos años pisar un «territorio» —perfectamente delimitado en la sentencia en torno a la casa de la viuda— para evitar que pudiera encontrarse con ella y con sus parientes y tendría además que indemnizar con 50 ducados a la señora y encargar muchas misas por el alma del muchacho. Esta aceptación fundamentó una cédula del rey otorgando el perdón y la libertad a Pelegrín⁶⁵. En 1530 el abuelo de las Beatas todavía no había vuelto a Navarra. El proceso figura como «pendiente». Todo lleva a pensar que la causa criminal fue sobreseída y Pelegrín regresó finalmente a su sastrería y a su hogar en la calle Mayor. Era un buen hombre, pero sin duda con un carácter fuerte e iracundo, que tal vez dejó su huella en Martín, el padre de las Villarreales, como veremos después.

Pero la obsesión de la familia no era este lejano recuerdo del abuelo Pelegrín, sino que fue siempre Juan Barbo, el abuelo materno, que vivió más de 80 años, llenando de preocupación y de pena hasta el último momento el hogar de las Villarreales. Para los niños que Dios iba enviando al hogar de Martín y Francisca, el abuelo era Pelegrín, con el que vivían en la casa de la calle Mayor. En cambio, el otro abuelo les era casi desconocido. En 1570 se había vuelto a casar, esta vez con una aragonesa llamada Ana Monzón, y se fue a vivir a Zaragoza⁶⁶. Catalina, la nieta mayor, tenía entonces 6 años, que es lo mismo que decir que las Villarreales siempre conocieron al abuelo materno en situación extraña. Desde la boda, la relación de Barbo con su hija y su yerno se hizo sumamente tensa y son constantes los pleitos y las diferencias entre ambas partes por cosas de dinero que continuarán, muerto el abuelo, con su viuda la de Zaragoza.

⁶⁵ Los tres documentos —pacto de familias, sentencia arbitral y cédula real de perdón— se conservan en el breve proceso (10 folios), muy deteriorado, que pide urgente restauración. Son piezas muy interesantes.

⁶⁶ Contrato matrimonial en Zaragoza, 30-I-1570, ante Miguel Español en AGN, *Procesos*, Corte, Aragón, sentenciados, 1604, fajo 3, nº 13. Este pleito lo levanta la viuda de Barbo, Ana Monzón, a la muerte de su marido en 1601, contra Francisca Barbo, reclamándole la dote y la herencia de su marido.

Es difícil hacerse un juicio fundado sobre cuestiones familiares sólo a partir de la literatura procesal, pero todo parece indicar que a partir de su segundo matrimonio hay un permanente enfrentamiento entre Barbo y su yerno. La cosa comenzó en la misma celebración de las bodas en Zaragoza, a las que acude Martín de Villarreal no ya como invitado sino como parte, firmando junto con su suegro las capitulaciones matrimoniales. Pero la procesión iba por dentro, pues cuando Martín vio en la escritura que todo el capital de su suegro iba para su nueva mujer y para los futuros hijos del matrimonio, salió «al segundo o tercer día» de Zaragoza y se volvió a Navarra, donde —según Juan Barbo— le «saqueó» su casa de Pamplona —«calle de la Jubonería cabe a Santa Eulalia»—, tomando el dinero, sus muebles y hasta las cargas de trigo y vino que estaban en la bodega⁶⁷. Desde entonces todo fue mal.

El segundo matrimonio de Juan Barbo fue ciertamente un fracaso. En 1577 regresó a Navarra sin que su mujer le siguiese y desde entonces vivieron separados. Salió de Zaragoza —dirá después su nueva mujer— llevándose el dinero de su dote. No tuvieron hijos. Juan Barbo comenzó a dar tumbos de un lado para otro. Puso primero su residencia a Tafalla, donde era «tratante», pero venía con frecuencia a Pamplona; la Monzón permaneció en Zaragoza. Parece que desde 1590 reside ya en Pamplona en «una casilla de la belena de la calle Mayor cabe San Francisco», que había comprado a un paso de la casa de su hija en la calle Mayor, donde vivía solo y enfermo, con más de 70 años. Sor Catalina de la Asunción tenía entonces 26 años y sin duda era ya Beata. Fue en esta época cuando sus padres y el abuelo se enzarzaron en uno de los pleitos que son fuente de esta historia⁶⁸.

En efecto, en noviembre de 1590 Martín y Francisca demandan a Juan Barbo ante el Consejo Real, pidiéndole 200 ducados de principal y sus rentas desde hace 28 años, es decir, desde el día de su primer matrimonio⁶⁹. El pleito es continuación de otro en el que a Juan Barbo le han embargado y vendido sus bienes. Éste, contestando la demanda de sus hijos, dice

«que después de la dicha cesión los dichos Martín de Villarreal y su mujer le han sido ingratos y han hecho gravísimas injurias al suplicante así de palabra como de obra, haciéndolo echar preso en las cárceles reales y teniéndole allí muchos días sin causa alguna y contra toda razón y se le han alza-

⁶⁷ Así lo cuenta en su testamento de 1593, citado más abajo.

⁶⁸ AGN, *Procesos*, 2ª serie, siglo XVI, nº 3260.

⁶⁹ Vid. AGN, *Procesos*, nº 6388.

do con la mayor parte de la hacienda por malas artes y modos y lo han destruido y lo han reducido a la pobreza y desventura en que está al presente y han consentido que por deuda que no llegaba a veinte reales lo llevasen preso [...] y teniendo obligación de recogerlo en su casa y darle todo lo necesario, no lo hacen, a cuya causa le es forzoso andar en mesones como al presente lo está»⁷⁰.

La realidad —contestan Francisca y su marido— era que muerta Juana de Monreal, la madre de Francisca, Juan Barbo se volvió a casar y negó la herencia de su primera mujer —que él retenía— a su hija, la madre de Catalina, que es lo que ellos quieren obtener. Por lo demás, como dice el procurador,

«mis partes nunca le han hecho ofensa ni injuria alguna al dicho Juan Barbo ni le han echado ni procurado echar en la cárcel ni se le han alzado con ninguna hacienda, antes le han ayudado con muchos y muy buenos reales y sustento de su persona y teniendo aposientos comprados suyos propios [se refieren a la «casilla» de la belena] el dicho Juan Barbo adrede anda en mesones y hace esto y otras cosas semejantes por deshorrar a mis partes»⁷¹.

En la declaración de testigos se habla de que en 1586 el padre de Catalina viajó a Madrid durante cuatro meses por razones profesionales y que en ese tiempo Juan Barbo, que vivía entonces en Tafalla, vino a Pamplona a acompañar a su hija y a sus nietos. Barbo dice que su yerno es derrochador: ha dilapidado casi todo lo que heredó de sus padres, e incluso la casa de la calle Mayor en la que viven la tiene vendida y viven en ella pagando alquileres... Declara Juan Barbo que esos cientos de ducados que le reclaman, él los está defendiendo,

«pues eran de Juana de Monreal, madre de la dicha Francisca Barbo, y que le pertenecen por derecho de sucesión suya y de otra manera no les quedaría a cinco hijas y un hijo que tienen deste matrimonio de qué sustentarse ni poder vivir, y la dicha Francisca y sus hijos no se atreven a pedir las dichas fianzas por el temor y reverencia que tienen a su padre [Martín de Villareal] y no sería justo que por ello quedasen perdidos».

En su respuesta procesal, Martín dice

«que si alguna perdición han tenido los bienes deste que depone ha sido por respecto al dicho Joan Barbo, por una fianza que salió sobre unas arrendaciones a su rogaría, por cuyo respecto se ausentó el dicho Joan Barbo y

⁷⁰ *Ibidem*, f. 10, 5-XI-1590.

⁷¹ *Ibidem*, f. 14, 12-XII-1590.

en esto y por saberse encargado de la arrendación en que estaba metido el dicho Joan Barbo perdió más de 1.500 ducados».

Francisca dice lo mismo: sus problemas económicos vienen por culpa de su padre,

«por haber salido fiador su marido en una arrendación en que perdió más de 1.500 ducados»⁷².

Ni Martín ni Francisca comentan una palabra sobre el temor que según el abuelo la mujer y los hijos tienen a Martín.

Entre pelea y pelea, Francisca atendía a su padre a escondidas del marido, que no transigía con su suegro. Iba a la casilla de la belena y —dicen los testigos— le llevaba «su ollica, pan y vino», le hacía la limpieza y le lavaba el jubón y las calcetas. No obstante en su segundo testamento, otorgado en 1593, Juan Barbo, que habla duramente de su segunda mujer, también lo hace así de su hija y de su yerno, a los que deshereda, lo mismo que a los nietos. Se ve a un hombre deprimido y desengañado. Nombra herederos universales

«a las ánimas de Hernán Barbo y María de Santamaría su mujer, mis padres, y a la ánima de Juana de Monreal mi mujer, y de Pero Díez de Palsencia, soldado que fue en esta goarnición, y a mi ánima, y a las ánimas de mis deudos y a todas las otras ánimas de defunctos y vivos de fieles y cathólicos...»

El abuelo de las Villarreales nombra sobrecabazalero a don León de Garro y de Xabier, señor de Javier y vizconde de Zolina, y cabazalero a su amigo Martín de Labayen,

«porque confío mucho de su rectitud, bondad y cristiandad, por haberme sido en vida muy buen amigo y no haber visto en él jamás sino cosas de hombre de bien y cristiano y lo mismo confío que hará en mis endreceras y en mi muerte»⁷³.

Barbo termina pidiendo ser enterrado en el sepulcro que tiene adquirido —dice— en el claustro de la catedral de Pamplona⁷⁴.

⁷² *Ibidem*, ff. 31-32 y 41-42.

⁷³ Ni uno ni otro aparecen para nada en el pleito que seguirá a su muerte.

⁷⁴ No se cumplió esto, sino que fue enterrado en el convento de Santiago, con el que tenían tan estrecha relación sus nietas las Beatas. La fase última de la vida del abuelo es la que conocemos con más detalle, gracias al pleito que Juan Barbo dejó a la familia después de muerto.

c) *La casa familiar*

Martín murió en 1596 a los 62 años de edad. Francisca, con 50 años, quedaba viuda y con seis hijos: sor Catalina, la mayor, tenía 32 años y el pequeño, Juan, 14. Los hijos, ciertamente estaban bien encauzados, como acabamos de ver: tres hijas beatas, el hijo estudiante, las otras hijas trabajando en oficios. Fue en 1596, año en que murió Martín, cuando Francisca se trajo a su padre a la casa de la calle Mayor, donde le atendió hasta su muerte, que fue en 1601.

En medio de todos estos problemas y dificultades, tres de las hijas de Martín y Francisca —primero, Catalina, después sus otras dos hermanas— deciden seguir el ejemplo de santa Catalina de Siena y profesan como Beatas Dominicas de la Tercera Orden de la Penitencia. Fray Antonio de Mur OP era su director espiritual, que las empuja a la vida religiosa y a ser «conventuales». Seguían viviendo con el resto de la familia en la casa de la calle Mayor.

La casa familiar, como sabemos, es la que Pelegrín de Villarreal, el abuelo, había dado a su hijo Martín en herencia. Estaba situada entre las casas de Simón de Balanza, oidor del Consejo Real, y otra de Juan Cruzat. Ésta es la descripción del contrato matrimonial de 1563. Treinta años después, los documentos dicen que está situada entre las casas del licenciado Miguel de Balanza, oidor del Consejo, hijo de Simón, y otra del señor de Oriz, don Martín Cruzat, hijo de Juan Cruzat⁷⁵. En uno de los vaivenes económicos de la familia Pelegrín había tenido que vender la casa de la calle Mayor, en la que vivía la familia. La compró el vecino de al lado, el oidor del Consejo Real Sancho de Balanza. En el contrato se establecía que los Villarreal podían seguir viviendo en la casa, pagando renta

Francisca, como sabemos, hubo de habérselas con la viuda de su padre, aragonesa combativa que se plantó en Pamplona para recuperar —30 años después— lo que pudiera de su dote. La aragonesa ganaba el pleito (AGN, *Procesos*, Corte, Aragón, sentenciados, 1604, fajo 3, nº 13, ya citado) y Francisca comprendió que era mejor llegar a una transacción y así se hizo. Las Villarreales tuvieron que entregar religiosamente la casilla de la belena de San Francisco —que habían arrendado a un casero cuando se trajeron a Barbo a vivir con ellas— y el censal de 150 ducados que el abuelo tenía en Tafalla. Las rentas que habían obtenido del censal y de la casa se las dejó Ana Monzón para compensar los gastos que hicieron en el entierro y sufragios de su marido, cuyos restos descansaban en el monasterio de Santiago: más de 100 ducados de a 11 reales fue lo que gastaron por su alma desde el «enterrorio» al «cabo de año», según consta, real tras real, en las cuentas presentadas por Francisca ante los alcaldes de Corte. Se verificó con especial rigor el refrán de la época: «al cabo del año más come el muerto que el sano».

⁷⁵ No deja de ser curioso que terminarían las beatas trasladándose a la Pellejería a otras dos casas que habían sido también del licenciado Balanza y del señor de Oriz...

pero con posibilidad de «redimirla», lo que no lograría Pelegrín, sino su hijo Martín de Villarreal, poco antes de su muerte⁷⁶.

Al principio nos preguntábamos: ¿cuál era la casa donde estaban las Beatas cuando fray Antonio de Mur, el prior de Santiago decidió sacarlas de allí? No hay datos documentales. Es posible que hubiera ya un beaterio en Pamplona, al que se incorporaron las Villarreales. Con todo, no hay el menor rastro documental de esto. Hay que pensar que esa casa era precisamente el hogar de Martín y Francisca. Y a Francisca, la madre, la veremos muy unida a sus hijas, hasta el extremo de que es más que probable que la primera sede de la incipiente comunidad de Beatas fuera precisamente la casa de los Villarreal. Allí recalaban otras dos amigas de la familia que completarían el número de las cinco Beatas.

María de Rocaforte y Juana de Agorreta

La comunidad primera de las cinco Beatas profesas, testificada por Nicasio de Rocaforte, tenía en efecto otras dos religiosas que no eran Villarreales: María de Rocaforte, que profesó como María de la Presentación, y Juana de Agorreta, que lo hizo como Juana del Rosario. Posiblemente era en esta casa o en torno a ella donde decidieron hacerse Beatas estas dos jóvenes. ¿Qué sabemos de estas mujeres?

Un auto procesal nos pone en camino para saber algo de María de Rocaforte. El que habla es el procurador de Álvaro de Álava, el futuro suegro de Mari Adan, una joven depositada en la casa de las Beatas, que se queja en 1612:

«Iten que las dichas Beatas, sin atender a la confianza que de ellas se ha hecho y se hace, han consentido que la dicha Mari Adan hable con las personas que de ella han preguntado. Sin licencia de V. M. le han dado libertad para hacer y otorgar el segundo auto por presencia de Nicasio de Rocaforte, tío de las dichas Beatas, en presencia de Juan Martínez de Morentín, que la persuadió a ella a que pidiese libertad entera»⁷⁷.

⁷⁶ Esto lo sabemos por las escrituras de «redención», otorgadas ante Nicasio de Rocaforte en 7 de mayo y 12 de mayo de 1591 por los herederos de Simón de Balanza en favor de Martín de Villarreal (AGN, Protocolos, Sangüesa, legajo 58, escritura 121) y 122).

⁷⁷ ADN, *Procesos*, C/261, nº 11, f. 151v. El poder ante Rocaforte es de 5-V-1612 y la chica, que lleva dos años y medio con las beatas, no firma porque dice que no sabe escribir.

No nos interesa ahora el fondo del asunto sino la simpática relación familiar del notario, ya para nosotros conocido, con las Beatas: le llaman «tío de las Beatas». En realidad, es tío carnal de María de la Presentación Rocaforte y tal vez algo pariente de Juana del Rosario.

El tío Nicasio vivía de hecho en Pamplona, donde actuaba continuamente como escribano, pero era vecino de Sangüesa, de donde en realidad era notario —allí se conservan sus protocolos notariales— y donde vivía la familia de los Rocaforte, cuyo apellido procede del minúsculo pueblecito de este nombre, que está erguido en la montaña a las afueras de la ilustre villa ⁷⁸. Nicasio era soltero y el mayor de cuatro hermanos. Su madre, Marquesa Francés, vivía en 1596, fecha en que Nicasio tenía 49 años. Jerónimo era el padre de la futura María de la Presentación. Tenían otros dos hermanos: Graciosa, viuda y con un hijo, y otro hermano cuyo nombre no conocemos, pero sí el de su viuda, Domenja de Agorreta, y el de sus hijos varones, los primos de María de la Presentación, Martín y Pedro de Rocaforte.

Los Rocaforte tenían buena amistad con Martín de Villarreal y Francisca. Jerónimo era sastre, como Martín, y Nicasio pasó a ser el escribano de los Villarreal y lo sería también de la pequeña comunidad de las Beatas. María, su sobrina, tiene 14 años en 1594, cuando Jerónimo, su padre, otorga testamento ⁷⁹ y muere poco después, siendo enterrado en la parroquia de Santiago, como el resto de la familia.

Los problemas son siempre los mismos. Jerónimo de Rocaforte, un par de años antes de su muerte, se había vuelto a casar. De la primera mujer le habían nacido dos hijos: María y Jerónimo, al que su hermana llevaba un año, y de este segundo matrimonio le nació una niña, a la que el padre llama en el testamento «Madalenica», y que se llevaba con sus hermanos más de diez años. Al contraer segundo matrimonio, Nicasio fue nombrado tutor de los dos menores y ejerció intensamente su tarea. En el testamento Jerónimo dejaba a María una dote de 300 ducados y el derecho de alimentos con cargo a sus bienes hasta que tomara estado. Pero esto último con la condición de que no se marchara de casa sino que, muerto él, continuara viviendo con Antonia de Andosilla, la segunda mujer, a la que —decía el padre— debía amar y respetar como a una madre. Por aquí vinieron los problemas. Al año de morir Jerónimo, la segunda mujer se vuel-

⁷⁸ La mayor parte de la información que sigue procede del pleito AGN, *Procesos*, n. 6739, año 1596, en que Nicasio de Rocaforte demanda a Antonia de Andosilla, viuda de su hermano Jerónimo.

⁷⁹ Ante Felipe de Beruete en Sangüesa a 25 de enero de 1594, *ibidem*.

ve a casar, lo que indignó a los Rocaforte. Al año ya tenía otra hija de su nuevo marido.

Nicasio, en nombre de sus menores, reclama que le entreguen a la «Madalenica», pues la madre no se ocupaba de ella sino de su nueva hija. María por su parte no aguanta la nueva situación ni a su madrastra, mujer de carácter duro, y se niega a vivir en aquella casa. Nicasio envía a María de Rocaforte, que tiene ya 15 años, a Pamplona, posiblemente al cuidado de las Beatas, en casa de Martín de Villarreal. Y esto no va contra la cláusula del testamento —así argumenta Nicasio—, que hay que entenderla en el caso de que la viuda permanezca tal, no si se vuelve a casar. Un par de años después forma parte del grupo que se traslada a vivir como Beatas conventuales bajo la guía de sor Catalina y fray Antonio de Mur. Sin embargo, como veremos enseguida, María de la Presentación no hizo la profesión religiosa junto con las otras cuatro beatas conventuales.

De la quinta Beata de la primera comunidad, y su contexto familiar no sabemos nada a ciencia cierta. Dice Nicasio de Rocaforte que se llamaba de apellido Agorreta y en religión Juana del Rosario: de ahí que pensemos que su nombre civil era Juana de Agorreta. Tenía 28 años en 1612, cuando declara en el proceso en que interviene «el tío Nicasio» y dice que no firma porque no sabe escribir. Tenía por tanto 13 años en 1597, cuando profesó con las Villarreales. Llama la atención que entre los escasos protocolos que se conservan de Nicasio de Rocaforte (corresponden a los años 1591 y 1597) sean numerosos los documentos en que aparecen Agorretas: casi todos ellos calceteros y plateros en Pamplona. Empezando por la cuñada de Nicasio, que se llamaba Dominga de Agorreta, madre de Martín y Pedro de Rocaforte, dos jóvenes de Sangüesa primos hermanas de sor María de Rocaforte. Jerónimo, el padre de María en su testamento declaró que dejaba en poder de Dominga de Agorreta, su cuñada, seis cargas de vino blanco y que le perdonaba todo lo que le debía y mandaba que se le diera un manto de luto «para que ruegue a Dios por mi alma». En esos protocolos aparecen, ante todo, Martín de Agorreta, el conocido platero de Pamplona⁸⁰; otro Martín de Agorreta, y Gaspar de Agorreta y su mujer, todos ellos calceteros en Pamplona; Sancho de Agorreta, que alquila una habitación de su casa en Pamplona; y Violante de Oyeta, viuda de Juan de Agorreta en 1591, también calcetero, sin duda la madre de Violante de Agorreta, una joven

⁸⁰ «Una brillante personalidad artística». Así lo califica M. C. GARCÍA GAINZA, *Dibujos antiguos de los plateros de Pamplona*. Pamplona 1991, pág. 19. La profesora García Gainza transcribe en Apéndice las Constituciones u Ordenanzas de los plateros de Pamplona de 1587, que firma Martín de Agorreta.

que vivía en casa de las Beatas en 1612⁸¹. ¿No podrían estar aquí los padres de Juana de Agorreta, la futura sor Juana del Rosario?

Las familias de la primeras beatas conventuales de Pamplona nos sitúan, pues, en el ámbito no de los hidalgos y nobles sino de la «clase media» de la ciudad, en el campo de los oficios y las profesiones: sastres, calceteros, plateros y escribanos (recordemos que una tía de las Villarreales estaba casada con Hernando de Oñate, el gran platero de Olite).

El paso a la casa de 1597

En 1596 muere Martín, el padre de las Villarreales. La casa pasó a propiedad de Francisca y de los hijos. Francisca ve que tiene que traerse a la casa de la calle Mayor al abuelo, Juan Barbo, que vive en la be-lena de San Francisco en la lamentable situación que conocemos. Barbo era incompatible con su yerno y éste ha muerto. Francisca se dedicará en los últimos años de su padre a cuidarle. La situación para las Beatas, sobre todo, al añadirse la Rocaforte y la Agorreta, se hace muy difícil en aquel ambiente. Es por esa fecha cuando fray Antonio de Mur, ante el deseo de Catalina y aquellas otras jóvenes de vivir verdadera vida religiosa, ve que tenían que salir de aquella casa y tener otra en la que el grupo de las Beatas pudieran vivir vida de religiosas en sentido estricto, asumiendo la vida de Beatas conventuales según la Regla o, como dice el Padre Antonio de Mur, Beatas religiosas *colegiales*, es decir, formando un *collegium*, un *conventum*, como dijimos al principio. Es entonces cuando el prior de Santiago hace gestiones para obtener la «casa de 1597».

Allá se marchan estas cinco mujeres y en la calle Mayor queda Francisca y los otros hijos con el abuelo. Todo hace suponer que, después de la muerte del abuelo (1601), las Villarreales decidieron poner a renta la casa de la calle Mayor —que era de hecho propiedad de las Beatas⁸²— y traerse a su madre con ellas a la «casa de 1597»⁸³.

⁸¹ ADP, Proceso C/673, 3.

⁸² En efecto, en una notación que precede al registro original de la escritura de arrendamiento que se cita en la nota siguiente, escrita por la misma mano del amanuense de la escritura, se lee: «Alquiler de una casa de las beatas dominicas a Martín Gil». Y en otra nota, autógrafo del mismo notario, se dice: «Diose traslado a las beatas».

⁸³ Conocemos un contrato de 1616 —otorgado en Pamplona ante Juan de Ulibarri en 30-IX-1616; AGN, Protocolos, leg. 35, n° 189—, viviendo ya las Beatas en la casa de don Lope de

Estas cinco jóvenes son las que comienzan la vida religiosa en la «casa de 1597». Así lo dicen, designándose a sí mismas por sus nombres de religión, en las «Ordenaciones particulares» que llevan esa fecha:

«Y así, de cinco profesas que en comunidad vivimos, es a saber, Sor Catherina de la Asunción, que al presente preside como Priora, y Sor Juana de Christo, y sor Ana de la Resurrección, y sor María de la Presentación y sor Juana del Rosario, de las cinco, las cuatro que somos sor Catherina de la Asunción, y sor Juana de Christo, y sor Ana de la Resurrección, y sor Juana del Rosario, a más del voto de castidad que hicimos en nuestra profesión [como simples Beatas], ahora de nuevo de nuestra propia voluntad, movidas solo por el amor de Dios y deseando ser más suyas, hacemos voto de pobreza y obediencia a nuestra superiora.

A todas estas condiciones y nueva profesión se halló presente el dicho Padre Fray Antonio de Mur, en cuyas manos hicimos los nuevos votos el día y año arriba dicho y así le suplicamos se firmase y nosotras lo firmamos en Pamplona»⁸⁴.

Las cinco beatas eran, pues, ya antes de 1597, profesas de la Tercera Orden de Santo Domingo con voto de castidad, pero cuatro de ellas —todas, excepto la Rocaforte, es decir, María de la Presentación— hicieron en 24 de mayo de ese año esa nueva profesión, esta vez con los tres votos sustanciales de la vida religiosa: pobreza, castidad y obediencia, a la vez que determinan que no pueda ser recibida en adelante en su colegio ninguna otra que no esté dispuesta a hacer los tres votos⁸⁵.

No dice el documento una sola palabra acerca de por qué María de la Presentación no hizo la nueva profesión, siendo así que permanece en el colegio y los documentos notariales y procesales posteriores la nombran como una de las cinco profesas que viven en el convento y le representan jurídicamente. Puede suponerse que los pleitos y contenciosos que la

Esparza, en el que Francisca Barbo y sus hijas Catalina de la Asunción, la priora, y su otra hija Joana de Cristo, alquilaron la casa de la calle Mayor a un soldado del presidio de Pamplona, llamado Martín Gil de Sant Asensio, por el tiempo de ocho años y a razón de 28 ducados al año. Lo que indica que la casa era buena, con un precio de alquiler similar al que pagarán las Beatas a don Francés Carlos por el «portálico» de la Pellejería. Cuando se hace este contrato, en la casa no vivía ya Francisca ni sus hijos, sino que estaba arrendada a otro inquilino, como se ve por una cláusula del contrato se hace constar que Martín, el soldado, ya «puede entrar y salir en la dicha casa y comenzar a llevar y componer sus cosas y habitar en lo que no está ocupado por el casero [el inquilino] que ahora está en la dicha casa, el cual saldrá para el dicho primero de febrero».

⁸⁴ Códice (que describiremos enseguida), págs. 46-47.

⁸⁵ «Item ordenamos que la que en nuestra compañía hubiere de estar como religiosa, profes tres votos, que son pobreza, castidad y particular obediencia a la priora o superiora, allende la obediencia que debe l General o Provincial de la Orden» (Códice, pág. 44).

joven tenía pendientes a la muerte de su padre, tanto con su madrastra⁸⁶ —motivado por la obligación que tenía de vivir con ella según el testamento de su padre— como con los acreedores de su padre⁸⁷, aconsejaron aplazar esa profesión. De todo se ocupaba Nicasio de Rocaforte, que era el curador de la joven y de su hermano Jerónimo y el que les llevaba los pleitos. Sin duda hizo esa profesión posteriormente.

De estas mujeres, como personas singulares, sabemos poco más. Pero ellas fueron las que asentaron el trayecto de la comunidad. Catalina fue priora hasta su muerte —que no sabemos cuándo fue—, siendo reelegida una vez y otra. Durante más de 15 años ninguna otra religiosa consta como profesa en los elencos notariales hasta 1613. En una escritura de 1609 comparecen las cinco beatas de 1597 y declaran al notario que ellas son las «Beatas profesas del dicho colegio y dijeron que no hay más beatas profesas en él»⁸⁸. Consta que en 1602 una joven profesó en su lecho de muerte: Aldonza Ximeno, que lo hizo con el nombre de Magdalena de la Madre de Dios y murió a los días, dejando su herencia al convento de las Beatas⁸⁹.

En un poder notarial de 1613 hay un elenco de 7 «religiosas y beatas dominicas profesas»: de ellas tres son de las cinco primeras —ya no aparecen la tercera de las Villarreales (Ana de la Resurrección) ni la Agorreta (Juana del Rosario⁹⁰)—, y cuatro son nuevas: Ana de la Asunción, Graciosa de Santo Tomás, Ana de Jesús María y Ana de la Cruz. Lo mismo sucede en el elenco de 7 de enero siguiente, en el que se enumeran cinco: las mismas, excepto las dos últimas nombradas. En la escritura de compra del portalico tampoco aparece ya la Rocaforte (María de la Presentación): de las cinco de 1597 sólo quedan Catalina y Juana de Villarreal. Se nombran de nuevo cinco, pero esta vez no se dice que sean profesas: la tercera es Graciosa de Santo Tomás y aparecen dos nuevas con sólo sus nombres civiles: Cipriana de Medrano y Ana Martínez.

Finalmente, dando un buen salto en el tiempo, un documento notarial de 1650 nos dice que la priora del convento era la última Villarreal, sor

⁸⁶ AGN, *Procesos*, n. 6739, año 1596.

⁸⁷ AGN, *Procesos*, n. 29310, año 1598. Extenso proceso de 385 folios.

⁸⁸ Arch. de la Real Chancillería de Valladolid, *Procesos*, leg. 377, n. 6, ff. 271, 273v, 344.

⁸⁹ Esto da lugar al proceso tantas veces citado: AGN, *Procesos*, Consejo, Zunzarren, pendientes, 1606, fajo 2, nº 2.

⁹⁰ Esta última había declarado en octubre de 1612 en pleito de la joven Mari Adan (ADN, C/261, n. 11, f. 163v).

Juana de Cristo, que tendría ya más de 70 años. Las Villarreales gobernaron, pues, el colegio de las Beatas más de medio siglo...⁹¹.

3. FRAY ANTONIO DE MUR Y LAS BEATAS CONVENTUALES DE PAMPLONA

Si la comunidad de las Beatas, en su sustrato social y humano, procede de las Villarreales, especialmente de Catalina de Villarreal —que es mientras vive el motor indiscutido del pequeño grupo—, en su organización y transformación en una verdadera comunidad religiosa dice estrecha relación —desde estos primeros pasos de finales del siglo XVI— al dominico fray Antonio de Mur, hasta el extremo de que se le considera el fundador de la comunidad⁹². De fray Antonio casi no sabemos otra cosa que lo que irá apareciendo aquí a partir de los documentos que conocemos. Fue prior al menos dos veces del convento de Santiago y posteriormente prior del convento de los Dominicos de Tudela, desde donde seguía siendo el vicario para el colegio de las Beatas Dominicas.

La declaración de enero de 1604

La base de lo que decimos está en la declaración procesal que hizo fray Antonio en 17 de enero de 1604, que ya hemos utilizado abundante-

⁹¹ Además de estas profesas nombradas en los elencos notariales, tenemos noticias de otras beatas de esa época en ADN, *Procesos*, C/673, n. 3. Son las siguientes: «Ana de la Madre de Dios», nombrada en un documento de 1608 y que no vuelve a aparecer; «Ana de Eslava, religiosa», nombrada en el mismo documento, y que sabemos que profesó antes de 1611: era e hija de un platero del taller de Sangüesa llamado Pedro de Eslava (vid Concepción GARCÍA GAÍNZA, *Catálogo monumental de Navarra*, vol. IV/1. Merindad de Sangüesa. Pamplona 1990, pág. XXIX); es de suponer que esta Ana de Eslava corresponda a alguna de las tres Anas que firman con sus nombres de religión en 1613 (Ana de la Asunción, Ana de Jesús María y Ana de la Cruz); finalmente, «Sor Ana de Rocafort», nombrada en un documento de 1612 (¿otra sobrina de Nicasio de Rocafort?), que ser lógicamente otra de las Anas citadas. También se nombra, sin decir que fuera religiosa, a una Violante de Agorreta. Como se ve, en estos inicios de las Beatas todo corría entre Villarreales, Rocafortes y Agorretas y entre Sangüesa y Pamplona...

⁹² Así, el P. Quintín Aldea en el artículo *Dominicas* del «Diccionario de Historia Eclesiástica de España». Madrid 1972, II, pág. 765, da la siguiente noticia sobre las *Dominicas de la Enseñanza, de la Inmaculada Concepción*. «Fundadas por Fray Antonio de Mur, OP, hacia 1400 como beaterio en Pamplona. En 1954 se convierte en congregación. Su fin es la educación de la juventud femenina y obras sociales de caridad y apostolado. Tienen en España 11 casas y 222 profesas». Como se ve, incluso la información más solvente es errónea en cuanto a la datación del origen de las Beatas conventuales de Pamplona.

mente y que debe ser transcrita íntegramente, pues es el más antiguo y autorizado testimonio histórico del origen eclesial y canónico del grupo de las Beatas Dominicas de Pamplona:

«En la ciudad de Tudela, dentro del monasterio de Nuestra Señora del Rosario, sábado a los diez y siete día del mes de enero de mil y seiscientos y cuatro años, yo el escribano y comisario infrascrito, de parte de las Beatas Dominicas de Pamplona recibí juramento formal del Padre fray Antonio de Mur, Prior en el dicho monasterio, que de la Orden de Santo Domingo, testigo presentado por parte de las dichas Beatas para averiguación de lo contenido en los tercero y cuarto artículos de su interrogatorio en la causa que llevan contra Hernando Ximeno.

A las generales dixo ser de edad de setenta y tres años poco más o menos, y conoce a las Beatas demandantes y no conoce al deffendiente y no es deudo de las dichas partes ni le va interés en este negocio y desea gane la causa quien tuviere justicia y no le empecen las demás preguntas generales de la Ley.

A la tercera pregunta dixo que este que depone tiene entendido que Aldonza Ximeno, doncella natural de la villa de Mendigorria, fue llevada por su hermano y deudos a la ciudad de Pamplona, donde está una casa religiosa de Beatas Dominicas de la Tercera Regla, [regla] aprobada por muchos Pontífices, como se podrá ver en las Constituciones de los frayles predicadores, donde está la dicha Regla, de la cual Orden fue Santa Catherina de Sena y otras muchas santas; y en la dicha casa avía cinco religiosas, todas profesas de tres botos simples⁹³ que son obediencia, castidad y pobreza, las cuales dichas religiosas recibieron el hábito de la dicha Orden e hicieron profesión con licencia de los Provinciales que entonces presidían⁹⁴.

Y con licencia del Padre Provincial, fray Juan de Villafranca⁹⁵, yo, Fray Antonio de Mur, siendo Prior en el Convento de Santiago de Pamplona⁹⁶ las saqué de la casa donde estaban⁹⁷ —porque en ella no podían vivir según el rigor de su Regla— y las pasé a la casa donde ahora están⁹⁸, donde hicieron elección de Priora en mi presencia. Y comenzaron a vivir conforme al

⁹³ [Nota marginal de otra letra: «No son sino solennes, pues hazen profesión como lo depone este testigo y lo dijeron el Prior y Fray Beryain fol. 58. 62, y consta además por la Bula fol. 93 y siguientes.; y assí fue error deste testigo o del Comissario aber puesto la dicha palabra simples por solennes»].

⁹⁴ Alusión a que ya habían hecho profesión, pero no como «beatas conventuales y religiosas» en sentido propio. La nueva profesión ocurrirá en la casa de 1597.

⁹⁵ Fue Provincial desde 1595 a 1599, según consta en el Catálogo de Provinciales de la Provincia dominica de España.

⁹⁶ Lo fue de 1596 a 1599. Fray Antonio de Mur ya antes había sido prior de Santiago otras veces. Concretamente lo fue en período no determinado antes de 1581 (declaración de Leonor de la Misericordia OCD) y lo era entre 1582 y 1585, según consta en AGN, *Clero*, Dominicos, libro 526 sin foliar. Tal vez también lo fue antes.

⁹⁷ Probablemente, como hemos apuntado, la casa de la familia Villarreal.

⁹⁸ Tal vez ya, como hemos propuesto en hipótesis, la de la Pellejería..

tenor de la Regla Tercera, dicha de la Penitencia, de la Orden de Santo Domingo, aprobada como está dicho, por los Sumos Pontífices.

Y el Padre Provincial, llamado el Maestro Fray Antonio de Castro, que al presente es Obispo de León⁹⁹, en el capítulo de Ávila a instancia de las dichas Beatas religiosas les dio un precepto y mandato en el cual les mandaba so pena de obediencia que no admitiesen dentro de sus puertas ni dexassen entrar hombre alguno, de ningún estado y condición que fuese, salvo en los casos que el derecho permite entrar en los monasterios de voto solemne, en lo cual mostraba tenellas debajo de su amparo como a religiosas de la dicha Orden.

Después el Padre General de la Orden, que es el Padre Magister Jabierre¹⁰⁰, teniendo noticia de las dichas Beatas y de su religioso modo de vivir, como a súbditas suyas les nombró conforme a su Regla un vicario, para que con ellas tuviese cuenta, que fui yo, el dicho Fray Antonio de Mur, que al presente soy vicario dellas. Por lo cual se ve claro ser religiosas Beatas de la tercera Regla, dicha de la Penitencia, y vivir colegialmente conforme a su Regla, la cual tienen consigo, y también tienen el mandato del General de la dicha Orden de Santo Domingo y del dicho Provincial arriba nombrado.

A la casa destas religiosas vino, como está dicho, la dicha Aldonza Ximeno, para que la enseñasen y encaminasen en cosas de virtud, como lo hacen con otras doncellas que les dan a criar para que de allí salgan con resabios de servir a Dios. Y estando en ella, la dicha Aldonza se aficionó al modo de vivir de las dichas Beatas, y con instancia les pidió el hábito, y a este que depone habló y rogó se lo diese o hiciese dar. Y así suplicó al Padre Fray Juan de la Peña¹⁰¹, que al presente es Prior de Santo Domingo de Vitoria y entonces lo era de Santiago de Pamplona, se lo diese, y así se lo dio públicamente, y continuó su año conforme al derecho, y acabado el año y algunos meses hizo su profesión en manos del Padre Presentado Fray Gabriel Rodríguez, que al presente es Prior de la dicha casa de Santiago de Pamplona¹⁰². Y este testigo que depone le envió un escapulario para hacer la profesión. También sabe que la dicha Beata hizo testamento y dexó toda la dote, que sus padres le avían mandado, a la dicha casa y hermandad, la cual según derecho puede suceder y sucede en cualquier hacienda, como los demás monasterios, por ser Beatas religiosas colegiales, como se ve, pues viven con todo recogimiento y ejemplo, guardando sus tres botos debajo la obediencia de su Prelada y sujetas a la dicha Orden de Santo Domingo. Y sabe este que

⁹⁹ Fue provincial desde 1599 hasta su designación para esta sede episcopal en 12.V.1603. Le sustituyó como Provincial fray Pedro Contreras (1603-1607).

¹⁰⁰ Jerónimo Javierre, cardenal, fue maestro general de 1601 a 1608.

¹⁰¹ Fue el prior siguiente a fray Antonio de Mur. Su mandato fue de 1599 a 1602.

¹⁰² Mandato: 1602-1605. Asiste al testamento de Aldonza Ximeno en 8-II-1603 y a continuación recibe su profesión como Beata dominica, que muere el día 11. Declara en el proceso de Aldonza, f. 58, diciendo que los votos de estas beatas son solemnes y no simples. También declara en el mismo sentido fray Esteban de Beriain, superior del monasterio.

depone que habiendo estado cerca de dos años la dicha Aldonza Ximeno en compañía de las dichas Beatas, la alimentaron ellas, sana y enferma, dándole todo lo necesario, sin que sus hermanos ni parientes hayan acudido con cosa alguna, ni por vía de alimento ni de otra manera, y esto es verdad.

A la cuarta pregunta se remite a lo que dicho y declarado tiene en la precedente y lo mismo responde a este artículo, y ello es verdad por el juramento que tiene prestado. Leídole su dicho, lo ratificó y firmó.

Fray Antonio de Mur. Pasó ante mí, Hierónimo de Burgui, escribano y comisario».

Este documento procesal debe ser puesto en inmediata relación con otro, de gran valor, que es la Regla de las Beatas de Pamplona.

El códice de 1664

Se trata de un códice manuscrito que en perfecto estado de conservación obra en poder de las Dominicas de Pamplona y que se titula:

PRINCIPIO DE LA ORDEN Y / REGLA DE LAS BEATAS DE LA TER / CERA REGLA DEL
GLORIOSO PADRE / SANTO DOMINGO DEL ORDEN /DE PREDICADORES / IHS /
1664

Este códice tiene 29 folios escritos: el primero —que contiene el título— y el último sin numerar; los otros 27 paginados con lápiz de página 1 a 54, escritos de la misma mano por ambos lados, excepto los dos últimos, que son de otra mano muy posterior.

El análisis del texto muestra que tiene material procedente de tres épocas: el primer bloque (págs. 1-47), que es el de fuerte relevancia histórica para lo que venimos estudiando, es una transcripción de la regla y ordenaciones de las Beatas conventuales de Pamplona, fechadas en 1597; el segundo (págs. 47-51) es transcripción de las ordenaciones que el provincial de la provincia de España, maestro fray Juan Martínez de Prado, dejó en la visita que realizó al convento en 22 de junio de 1664; el tercero (págs. 52-54) —que es el de mano distinta— está fechado en adviento de 1760 y es una especie de interpretación de los dos conjuntos anteriores.

El códice —excepto esas tres últimas páginas, claro está— puede corresponder muy bien, desde el punto de vista caligráfico, a la fecha que consta en portada (1664). Debió copiarse inmediatamente después de la visita de fray Juan Martínez con la finalidad que el visitador señala al final de sus ordenaciones (pág. 47):

«Y para que estas Ordenaciones mejor se guarden, mando se ponga el original en depósito y se saque un traslado que se lea cuatro veces al año en el refectorio o en casa de labor, y entonces también se lean las constituciones de la Tercera Orden de la Penitencia de nuestro Padre Santo Domingo que han profesado guardar».

Como decimos, lo interesante a efectos de esta investigación es el primer bloque, que constituye la casi totalidad del código y que, desde el punto de vista literario se divide en cinco partes:

1. Origen de la Orden Tercera de Santo Domingo (págs. 1-7) ¹⁰³.
2. Introducción a la regla de la Orden Tercera (págs. 7-13).
3. La regla o modo de vivir de las Religiosas de la Penitencia (págs. 13-33).
4. Otras ordenaciones (págs. 33-43).
5. Ordenaciones particulares (págs. 43-47).

Desde el punto de vista del contenido se trata de dos documentos: al primero, constituido por las partes 1 a 4 (págs. 1-43) y que se caracteriza redaccionalmente por emplear con alguna frecuencia la primera persona del singular ¹⁰⁴, le llamaremos «documento del Padre de Mur»; y al segundo, constituido por la parte 5 (págs. 43-47) y redactado en primera persona del plural, llamaremos el «documento de las Beatas».

Ambos documentos no se pueden considerar aislados. Se trata de dos documentos consecutivos, redactados ciertamente por una única persona, pero cuya secuencia estructural y literaria lleva a comprenderlos en orden inverso: el Padre de Mur escribe su documento a petición de aquellas cinco mujeres, y lo hace a la luz del «documento de las Beatas», es decir, de las ordenaciones particulares que las Beatas, junto con el Padre de Mur, se dan a sí mismas y se comprometen a guardarlas con su firma. El «documento del Padre de Mur» es una reelaboración de un patrimonio literario previo —la regla de la Orden Tercera y los privilegios papales— que el prior de Santiago realiza en el espíritu del segundo documento,

¹⁰³ Una advertencia. La copista —me inclino a pensar que el amanuense del Códice es una mujer— dio gran solemnidad al título primero del documento original del P. de Mur, haciéndolo figurar en portada como título general cuando en realidad es sólo el título sectorial de esta primera parte del primer bloque y corresponde exactamente a su contenido: «Principio de la Orden y Regla de las Beatas de la tercera regla del glorioso Padre Santo Domingo del Orden de Predicadores».

¹⁰⁴ Ejemplos: «Hubo otras muchas, dexo de ponerlas por evitar prolixidad» (pág. 7); «en lo del ayuno, me remito a lo dicho en el capítulo del ayuno» (p. 38); «Concluyo, pues, con que la primera penitencia...» (pág. 42).

para facilitar a las Beatas de Pamplona vivir la regla de las terciarias como religiosas. En realidad es un texto para ser entregado a las Beatas y asumido por ellas. Lo importante jurídicamente es el acto del 24 de mayo de 1597, que es el que refleja el «documento de las Beatas», perfectamente datado y firmado por ellas y también por de Mur:

«Las siguientes ordenaciones ordenamos nosotras las sorores Beatas de la Penitencia luego que nos hemos recogido para vivir como religiosas, juntamente con el Padre fray Antonio de Mur, Predicador General y Prior de la esta Ciudad de Pamplona, teniendo el dicho Padre especial licencia, pedida a instancia de nosotras mismas al Padre Provincial de la Provincia de España del Orden de Predicadores, la cual Orden nosotras seguimos para nos industrial y encaminar en nuestro estado, la cual licencia nosotras las dichas Beatas hubimos y aceptamos en Pamplona a 24 de mayo de 1597».

Si bien redaccionalmente son dos unidades diferenciadas, para la comunidad de sor Catalina se trataba del único documento: la regla y las ordenaciones con arreglo a las cuales querían vivir.

Los documentos originales copiados en el código se han perdido. La importancia de la declaración procesal de de Mur antes transcrita es, entre otras cosas, que confirma y a la vez ofrece una interpretación auténtica —es decir, hecha por el autor— del conjunto documental que comentamos. Consideremos brevemente el texto de de Mur y después el de las Beatas.

El proyecto de fray Antonio de Mur

El texto del Padre de Mur quiere ser, en principio, una traducción castellana de la regla de la Tercera Orden de Santo Domingo para uso de las Beatas conventuales de Pamplona. Él la hace preceder de una breve historia del origen y privilegios de la Orden Tercera y de una introducción espiritual a la regla (partes 1 y 2 de su documento). He aquí el título que pone a la parte 3, es decir, a la regla:

«REGLA O MODO DE VIVIR DE LAS RELIGIOSAS DE LA PENITENCIA o de Santa Catherina de Sena, sacada de su original, poniendo aquí sólo aquello que pertenece a las Religiosas, y dexando lo que habla con los Religiosos».

¿Cuál es ese original del que toma la regla fray Antonio? Lo sabemos con toda exactitud precisamente a partir de los datos procesales¹⁰⁵. Las

¹⁰⁵ AGN, *Procesos*, nº 2125.

Beatas en sus pleitos y para defender su identidad como religiosas pidieron que un notario de la corte real hiciese un traslado fehaciente de la regla que estaba en un libro que tenían los frailes del monasterio de Santiago. He aquí cómo lo describe el procurador de las Beatas al presentarlo en los tribunales reales:

«que del libro de privilegios que tiene la Orden de Santo Domingo se saque traslado fehaciente: el que concedió el Papa Inocencio VII, folio 96 a la vuelta con la rúbrica que comienza *Incipit*, con las hojas siguientes hasta folio 101 a la vuelta; y el que concedió León X folio 181 letra B hasta el fin que acaba *quinto*; y la bula de Paulo III folio 207 con la rúbrica donde declara que el voto de las sorores o Beatas de la dicha orden del dicho Santo Domingo es solemne y que no se pueden casar hasta el fin [...] y con esto se vuelva el dicho libro, para que se dé al Monasterio de Santo Domingo de Pamplona al Padre Prior o Subprior dél, que lo han dado para este efecto».

El escribano, Beltrán de Garralda, al hacer la transcripción a 27 de marzo de 1604, describe el libro del que ha sacado la copia fehaciente:

«Un libro que está escrito en imprenta en cuarto de pliego, con sus cubiertas de pergamino, intitulado *Privilegia per complures summos Pontifices Ordini fratrum praedicatorum* con su sello pendiente y cordones de hilo en cera colorada encajada en este año y cubierto con cuero, que lo desasí para verle y al fin del dicho libro se haya un signo escrito en letras de mano, que comienza y dice aquel: 'Quia ego Andreas Girardus, clericus Lugdunensis dioecesis, publicus curiae caesarum Apostolicae notarius, praemissis interfui, eaque in notis meis annotavi, ideo praesens instrumentum subscripsi, publicavi et signavi in fidem praemissorum requisitus'. Este dicho signo está folio 262»¹⁰⁶.

El texto latino transcrito¹⁰⁷ es en efecto el de los tres privilegios pedidos. El que más nos interesa ahora es el primero, que es el texto de la regla de la Orden Tercera aprobado por Inocencio VII en 1404 y que reproduce a su vez, letra por letra, el texto de la llamada Regla de Muño de Zamora, promulgada por este Maestro General de la Orden en 1285, cuyo título oficial —también en la bula de Inocencio VII— es: *Regula Fratrum et Sororum Ordinis de Penitentia Beati Dominici, Fundatoris et Patris Fratrum Ordinis Praedicatorum*¹⁰⁸.

¹⁰⁶ *Ibidem*, ff. 92-93.

¹⁰⁷ *Ibidem*, ff. 84-92.

¹⁰⁸ El texto de Muño de Zamora puede verse en G. G. MEERSEMAN, *Ordo Fraternalitatis. Confraternite e pietà dei laici nel Medioevo*, Roma 1977, I, págs. 401-409 y es idéntico al que se encuentra, transcrito por el escribano navarro, en AGN, *Procesos*, nº 2125, ff. 84-89v.

Este libro es el que el Padre Mur tenía en su convento y sobre el que había hecho la regla y ordenaciones de 1597¹⁰⁹. ¿Cuáles fueron las adaptaciones que introdujo de Mur? El propio de Mur lo explica. De entrada, quitar de la regla todo lo que es específico para los varones: «poniendo aquí —hemos visto que dice en el mismo título— sólo aquello que pertenece a las Religiosas, y dexando lo que habla con los Religiosos». También quitará todo lo relativo a las Beatas que viven en sus casas para concentrarse en las conventuales.

Pero lo verdaderamente importante es que el texto que prepara el Padre de Mur más que una traducción castellana de la regla de la Tercera Orden de Santo Domingo es en realidad es una adaptación y desarrollo de la regla en orden a que las Beatas que preside sor Catalina de la Asunción vivan y sean consideradas no ya como conventuales, sino como verdaderas religiosas; y esto a petición del grupo de Beatas de Pamplona. Después de decir que en la Orden de Predicadores hay dos reglas para religiosas, de Mur continúa:

«religiosas aprobadas ambas por la Santa Madre Iglesia: la una para religiosas de voto solemne y la otra para religiosas Beatas, llamadas de la penitencia, cuya Regla es la que se sigue, añadiendo en ella algunas cosas a petición de las hermanas Beatas de Pamplona, para las cuales se pondrá aquí en romance su Regla» (pág. 13).

Al terminar la adaptación de la regla dice formalmente el sentido de las cosas añadidas:

«Se han añadido algunas cosas de las constituciones de las monjas de la Orden, por pedirlo así estas Beatas para quien se escriben» (pág. 33).

Las Beatas, por su parte, en el segundo documento lo dirán con todo rigor:

«nos hemos recogido para vivir como religiosas» (pág. 43)

«profesamos estado religioso» (pág. 44).

¹⁰⁹ El libro actualmente no está en la Biblioteca del Convento de Santiago y tampoco en la Biblioteca de la Diputación, a donde fueron a parar buena parte de los libros de los Conventos después de la desamortización. Un ejemplar se encuentra en Washington, en la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos. He aquí el título completo: *Privilegia per complures summos Pontifices Ordini fratrum praedicatorum concessa & communicata, non quidem omnia, sed ea tantum, quae ex archetypis, aut eorum authenticis trasumptis haberi potuerunt. lussu, impensis & opera Reverendiss. Patris fr. Stephani Vsusmaris Genuen. Romae, apud Antonium Bladum impressorem cameralem, 1556.*

Una de las ordenaciones que ellas agregan en su documento, es para vivir

«según lo que dispone el santo Concilio de Trento y se usa en los monasterios de voto solemne» (págs. 44s).

El Padre de Mur y las Beatas de Pamplona se inscriben así en una tendencia creciente desde un siglo antes al menos, cuando el Capítulo General de 1498 exhorta a las dominicas de la Tercera Orden que viven en comunidad a que se habitúen a vivir según las constituciones de las monjas (de la Segunda Orden)¹¹⁰. En consecuencia de Mur se manifiesta como un impulsor de la vida religiosa, que se maneja con la más grande libertad en su adaptación de la regla de los terciarios, suprimiendo capítulos que son propios de varones, o que no son adecuados al estilo conventual y religioso de vida que emprenden estas Beatas, o enteramente nuevos, como el xvi, que titula así:

«De las novicias y de su oficio, sacado de las constituciones de las Monjas» (p. 28).

El resultado es una regla que afirma una y otra vez que estas Beatas de Pamplona son verdaderas religiosas, con los tres «votos sustanciales» del estado religioso, sin exigir, sin embargo, la clausura, que era esencial hasta entonces para las «religiosas», y que había sido urgida por el Decreto *Periculoso* del Concilio de Trento, sesión xxv¹¹¹.

La polémica sobre las Beatas

De ahí que el asunto no estuviera claro ni para los mismos dominicos de Pamplona, como se ve en la actuación de don Juan de Beaumont, sobrino nieto de doña Beatriz de Beaumont, en uno de los pleitos que hemos citado¹¹². Este señor trata —como vimos al principio— de que las Beatas cumplan su compromiso de comprar la casa de la calle de la Pellejería. Cuando intuye que las Beatas quieren dilatar el asunto *ad kalendas grae-*

¹¹⁰ Vid. Actas del Capítulo General de 1498, en «Monumenta Ordinis Praedicatorum Historica», VIII, p. 424. Vid. también art. cit. en nota siguiente, col. 1424.

¹¹¹ Vid. el contexto canónico del tema en André DUVAL, *Frères prêcheurs. II. Les soeurs dominicaines*, en *Dictionnaire d'Histoire et Géographie ecclésiastiques*, t. 18. París, 1977, col. 1410-1426.

¹¹² Los datos proceden de Arch. de la Real Chancillería de Valladolid, *Procesos*, leg. 377, n. 6.

cas invocando el privilegio del fuero, quiere adelantarse a este posible obstáculo y se dirige al Consejo Real diciendo

«que su pleito con Catalina de Villarreal (nada de sor Catalina de la Ascensión) y consortes Beatas que dicen son, está visto, y aunque ellas no tienen alegada exención, ni la pueden alegar porque no son religiosas y se pueden casar siempre que quisieren, presenta un parecer del Padre Prior desta ciudad para que conste que no son sus súbditas ni están por cuenta de su Orden».

El demandante adjunta el parecer citado y pide que se declare la causa si más trámites. Interesante leer este parecer del prior, fray Felipe de Soria, con el que dijeron las Beatas que iban a consultar la compra de la casa, y que nada quiere saber de ellas. Posiblemente estaba disgustado porque el vicario de las Beatas no era él, siendo prior de Santiago, sino fray Antonio de Mur, que lo había sido ciertamente pero que ahora estaba en el convento de Tudela, lo que no dejaba de ser raro. El caso es que el de Beaumont se había dirigido al Convento de Santiago dándoles a los frailes un folio de este tenor ¹¹³:

«Pregúntase a Vuestras Paternidades y Reverencias lo siguiente (y se suplica que a cada pregunta se satisfaga en el blanco que va aquí).

Lo primero: si Catalina de Villarreal y sus compañeras se pueden casar, porque aunque tienen hecho voto de castidad es simple y no solemne y a esta causa, aunque pecarían casándose, es cosa cierta que valdría el matrimonio.

Sigue el espacio en blanco para unas seis líneas, que resta en blanco, y el folio continúa:

Pregúntase lo segundo, si las dichas Catalina de Villarreal y consortes están sujetas al padre Prior desta Casa, o al Padre Provincial, o si las ha querido admitir como súbditas y si las visita como a tales cuando viene a visitar a los religiosos de la Orden del glorioso padre Santo Domingo, porque no guardando clausura ni haciendo voto solemne no se pueden decir religiosas.

Aquí el padre prior llena el espacio en blanco de su puño y letra:

Respondo que indubitablemente las contenidas en la pregunta ni están sujetas a nuestro Padre Provincial ni a mí, que soy Prior deste Convento,

¹¹³ *Ibidem*, f. 325.

porque nunca nuestra Sagrada Orden las ha recibido, y por esta razón ni las visita nuestro Padre Provincial ni las manda nada, y yo hago lo mismo. En lo que se pregunta si hacen voto solemne, digo que en ninguna manera. Fray Phelippe de Soria ¹¹⁴.

Como se ve, fray Antonio de Mur y el actual prior de Santiago pensaban de manera diametralmente opuesta. Pero sor Catalina y sus Beatas no se inmutan al recibir estos papeles y reaccionan con toda celeridad, defendiendo su plena pertenencia al estado religioso. Ni se les ocurre presentar los documentos de 1597 firmados por ellas y el Padre de Mur —que solo valen entre ellas— y emplean el mismo sistema que les dio tan excelente resultado contra Hernando Ximeno cinco años antes: presentar los tres documentos papales, en los que aquellos otros ciertamente se inspiran, acompañados de una réplica tajante y hábil, en la que su procurador rechaza la demanda de don Juan de Beaumont:

«porque mis partes son religiosas de la dicha Tercera Regla y tienen hechos los tres votos ordinarios y viven colegialmente y llevan el hábito de Santo Domingo y están dadas y declaradas por Religiosas por las bulas de los Sumos Pontífices que presentan juntamente con la Regla, y están subordinadas a la jurisdicción y gobierno del Provincial y General de los Padres dominicos. Por ende suplica a V. M. mande declarar no estar mis partes obligadas a responder en vuestro Consejo Real al pedimiento del dicho don Juan y remitir la causa a los jueces y superiores de mis partes que dello puedan y deban conocer» ¹¹⁵.

Como se ve esto es negar de medio a medio las declaraciones de fray Felipe de Soria, pero sin entrar formalmente a la complicada cuestión de si son solemnes los votos y de si a las religiosas les es exigible o no la clausura. Van a lo práctico: beneficiarse inmediatamente de los privilegios procesales de su condición de religiosas —privilegio del fuero y personalidad jurídica patrimonial— y esto gravita sobre los pleitos de los que proceden

¹¹⁴ Fue prior en el período 1608-1611. El papel del interrogatorio se entrega en el Consejo el 25 de agosto de 1609 y el Consejo ese mismo día, entre seis y siete de la tarde, manda a un escribano para que notifique a las beatas estos papeles. Nada sabemos del enfoque que tenía el prior anterior, fray Sebastián Álvarez (1605-1608). De los dos anteriores fray Juan de la Peña (1599-1602) y fray Gabriel Rodríguez (1602-1605) sabemos que estaban perfectamente coordinados con fray Antonio de Mur en este asunto (vid. supra).

¹¹⁵ *Ibidem*, f. 330. El mismo 25 de agosto se habían dirigido al Consejo pidiendo que les deje consultar el proceso contra Hernando Ximeno para que lo vea su abogado (*ibidem*, f. 326). El Consejo se lo concede y encuentran allí las reglas de la Orden Tercera y las bulas papales de exención, que presentaron en su día; dejan copia simple en aquel proceso y se llevan la copia fehaciente; en 30 de agosto otorgan poder a su procurador para que las represente en juicio (*ibidem*, f. 344) y al día siguiente éste presenta aquellos testimonios originales (*ibidem*, ff. 331-343).

todos estos datos, que surgen en buena medida porque la parte contraria no reconoce que sean verdaderas religiosas.

La realidad es que las Beatas le ganan los pleitos tanto a don Juan de Beaumont como a Hernando Ximeno, y poco a poco se abre paso, en los ambientes jurídicos y en la opinión pública, la idea de que la comunidad de las Beatas de Pamplona es una verdadera comunidad de religiosas. La línea que emprendieron las Villarreales es la que terminará imponiéndose. Ellas querían ser religiosas, por eso, el 24 de mayo de 1597, ahora hace 400 años, escribían y firmaban el «documento de las Beatas», en que señalan el marco y las «condiciones» concretas según las que son verdaderas religiosas.

Esta evolución de la Orden Tercera de Santo Domingo en Pamplona, que es un fenómeno paralelo al que se da en otras ciudades de España y en otros países, se sale por completo de los límites de este trabajo ¹¹⁶. El debate se prolongará prácticamente hasta nuestro siglo, como ha estudiado don José Goñi Gaztambide en su citado artículo, en que las Beatas Dominicas de Pamplona adquieren la condición jurídica de «congregación religiosa» con arreglo al Código de Derecho Canónico de 1917. Aquí quedan consignados sólo algunas noticias históricas sobre el origen de este «colegio».

¹¹⁶ «Ces 'collèges de tertiaires' appartiennent de plus en plus, non seulement sociologiquement, mais même canoniquement, aun monde des religieux» (A. DUVAL, art. cit., col. 1423).